

ACTA DE LA SESIÓN N° 8/2024 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2024, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

**Presidenta Accidental
(Vicepresidenta Primera)**

D^a. Pilar Parra Ruiz

GRUPO SOCIALISTA

D^a. M^a de África Colomo Jiménez

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D. José Luis Agea Martínez

D^a. Inés Arco Cervera

D. Francisco Javier Perales Fernández

GRUPO POPULAR

D^a. María del Mar Dávila Jiménez

Interventor Accidental

D. Raúl Sánchez Saenz de Buruaga

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

Justifican su ausencia:

D. Francisco Reyes Martínez

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D^a. Francisca Medina Teba

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las doce horas y dos minutos del día veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2024.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2024, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	26/06/2024	1

2	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: I CAMPUS FACILITA.
---	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2024 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, así como fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos, apostando por respaldar, sobre todo, el empleo de los colectivos a los que les resulta más difícil el acceso al mundo laboral.

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Linares, como continuación de ediciones anteriores, tiene previsto poner en marcha un Proyecto cuyo objetivo principal es impulsar el desarrollo empresarial fomentando la capacitación de los participantes de forma que les permita lograr su inserción laboral a través de la reorientación, recualificación y recolocación en sectores estratégicos en la provincia: metal, construcción, agricultura, comercio, hostelería y tecnologías aplicadas, supliendo, de esta manera la situación con la que se encuentran las empresas y centros al concertar sus prácticas curriculares en ciertas familias profesionales, donde la formación reglada aportada no cubre los requisitos que, en algunas materias, son imprescindibles para la realización de la experiencia profesional en la empresa.

En relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta la Memoria suscrita en fecha 07/05/2024 por el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa que acredita las razones de interés público de la subvención objeto de dicho Convenio, así como la Memoria justificativa del mismo, suscrita el día 07/05/2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, en el artículo 35.21.2a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2024; igualmente, consta el informe jurídico del Jefe de Servicio de del Área de fecha 30/04/2024 y la Memoria explicativa suscrita por el Diputado Delegado del Área de fecha 07/05/2024.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación provincial para el 2024, en el artículo 35 “Subvenciones, ayudas, premios y patrocinios”, Apartado 21. “Procedimiento de concesión directa”. 2 a)(...) “ *El convenio, una vez redactado, se someterá a informe de la Intervención, con el objeto de que se pronuncie sobre la adecuación de su contenido a las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa que le resulte de aplicación, tras lo cual, y efectuadas las correcciones que se estimen procedentes, se adoptará el acuerdo o se*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	26/06/2024	2

dictará resolución por el órgano competente aprobando el mismo, quedando condicionada la eficacia del acto de concesión, en su caso, a la suscripción del Convenio por las partes”.

Por todo ello, considerando que, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2024: “:”(…) *Con carácter previo a la convocatoria o a la concesión directa de la misma o a la realización de cualquier transferencia o aportación económica, debe efectuarse la aprobación del gasto por parte del órgano competente, que será, salvo disposición legal que establezca otra cosa: La Junta de Gobierno. (...), cuando se trate de la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000 euros (...)*”, se someten a Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2024, del siguiente tenor:

“MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: I CAMPUS FACILITA.

(Art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.5 apartado 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024: “El contenido del plan estratégico en las subvenciones de concesión directa se reducirá a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los casos prevenidos en el artículo 12.2.a) del RLGS, no resultando aplicable la tramitación prevista en los apartados anteriores. La memoria debe ser aprobada por el órgano concedente”.

Por su parte, el artículo 12.2 del RLGS establece: “El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

- a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones”.

Considerando que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén (publicado en el BOP nº 17 de fecha 24/01/2024), se encuentra entre los objetivos estratégicos de dicho Plan “el aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización tanto de los agentes sociales y económicos que en él operan como de las entidades locales, principalmente las menores de 20.000 habitantes”; y entre cuyas líneas de actuación se encuentran: “Aumentar la competitividad empresarial y su consolidación” y “Generar un entorno empresarial provincial atractivo para la inversión y la cooperación empresarial”, se procede a elaborar esta Memoria Explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación del Proyecto

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	26/06/2024	3

presentado por la Cámara de Comercio de Linares, para cuya ejecución solicitan una subvención que queda encuadrada en la subvenciones concedidas de forma directa.

De esta forma, encontramos que las Cámaras de Comercio, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, podrán suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas para el ejercicio de las funciones que le son propias y que, en este contexto, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Linares tiene previsto poner en marcha un Proyecto cuyo objetivo último es mejorar la cualificación profesional de sectores generadores de empleo y aumentar la competitividad.

Que la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Linares actúa como intermediaria entre las empresas locales y las distintas administraciones e instituciones, ofreciendo servicios y recursos para las empresas con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de su entorno y, en este marco, y como continuidad del Proyecto Facilita de años anteriores, presenta sendos escritos los días 11 de marzo y 17 de abril de 2024, con la pretensión de suscribir un convenio de colaboración con la Diputación Provincial para realizar el Proyecto: I CAMPUS FACILITA y cuyo **objetivo principal** es impulsar el desarrollo empresarial fomentando la capacitación de los participantes de forma que les permita lograr su inserción laboral a través de la reorientación, recualificación y recolocación en sectores estratégicos en la provincia: metal, construcción, agricultura, comercio, hostelería y tecnologías aplicadas.

Este proyecto responde, por tanto, a una necesidad manifiesta de suplir la situación con la que se encuentran las empresas y población general, en el que se generan demandas laborales que no pueden ser cubiertas por carecer de conocimientos o acreditaciones específicas para sectores estratégicos y que podrían ser cubiertas mediante la realización de acciones formativas cortas y específicas a las demandas.

Que por otra parte, la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, así como fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos, apostando por respaldar, sobre todo, el empleo de los colectivos a los que de alguna manera les resulta más difícil su acceso como es el caso de los jóvenes, así como del empresariado, proporcionando, de esta forma, la relación entre ambos y fomentando la actividad socio-económica en la provincia.

Los **objetivos secundarios** que con el citado proyecto se pretende alcanzar son los siguientes:

- La mejora de la calidad en el empleo.
- La igualdad de género frente al empleo.
- Que aflore la economía sumergida.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	26/06/2024	4

- Fórmulas innovadoras para la mejora de la cualificación de las personas mediante sistemas de formación reglados y más rápidos de llegar a generar resultados que los modelos educativos tradicionales.
- Desarrollar acciones que conjuguen el empleo y la inclusión social y/o la igualdad de oportunidades.
- Acciones que inciden en nuevas metodologías para la orientación, formación e intermediación laboral.
- Acciones que supongan innovación en metodologías para el emprendimiento y el empleo en sectores estratégicos de la provincia de Jaén, concretamente en la zona de Linares y alrededores que pongan en el mercado bienes y/o servicios que respondan a problemas o necesidades laborales no resueltas y creen valor social.

En el Proyecto “I CAMPUS FACILITA” se ejecutarán formación/capacitación profesional certificada dirigidos a la adquisición de habilidades, destrezas, conocimientos y actitudes tan importantes hoy en día para desempeñar con solvencia los diferentes requerimientos profesionales que demandan las empresas.

Las acciones formativas a realizar:

- Diseño mecánico industrial.
- Diseño eléctrico industrial.
- Gestión de carga y descarga de mercancías.
- Atención al cliente en lengua inglesa+Manipulador de alimentos.
- Data Center Designer.
- Virtualización 2D/3D de entornos reales.

Con estas formaciones se cubren necesidades formativas para vacantes de empresas del sector industrial, comercial, logístico, hostelero y tecnológico.

Cada edición contará con un número mínimo de 12 participantes y máximo de 15.

Los **costes de realización** del Proyecto asciende a veintidós mil quinientos euros (22.500€).

La **fuentes de financiación** del mismo será la Diputación Provincial de Jaén, siendo la Aplicación Presupuestaria: 2024.201.4220.45391 Acciones de Apoyo a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.

SEGUNDO: Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares para la realización del Proyecto: I Campus Facilita, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: I CAMPUS FACILITA.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	26/06/2024	5

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

De una parte,

Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de fecha 4 de julio de 2023, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

Don José María Villén Lozano, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares y en representación de la misma entidad, con CIF núm. Q-2373004G y domicilio en C/Sagunto, 1 CP. 23700Linares (Jaén)

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

- I. Que La Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, así como fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.
- II. Que Las Cámaras de Comercio, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, podrán suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas para el ejercicio de las funciones que le son propias. En este contexto, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Linares tiene previsto poner en marcha un Proyecto cuyo objetivo principal es impulsar el desarrollo empresarial fomentando la capacitación de los participantes de forma que les permita lograr su inserción laboral a través de la reorientación, recualificación y recolocación en sectores estratégicos en la provincia: metal, construcción, agricultura, comercio, hostelería y tecnologías aplicadas.
- III. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, apuesta por respaldar la promoción tanto del empleo, sobre todo de los colectivos a los que de alguna manera, les resulta más difícil su acceso como es el caso de los jóvenes, así como del empresariado, proporcionando, de esta forma, la relación entre ambos y fomentando la actividad socio-económica en la provincia.
- IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, *con carácter excepcional*, podrán concederse de *forma directa las subvenciones*, sin necesidad de convocatoria pública; **Art.22.2 c LGS** (*Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	26/06/2024	6

En la misma línea, se pronuncia el artículo 35.21.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

- V. Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, el Diputado del Área de Empleo y Empresa, suscribe una memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación.
- VI. Que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén, se encuentra entre los objetivos estratégicos de dicho Plan “el aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización tanto de los agentes sociales y económicos que en él operan como de las entidades locales, principalmente las menores de 20.000 habitantes”; y entre cuyas líneas de actuación se encuentran: “Aumentar la competitividad empresarial y su consolidación” y “Generar un entorno empresarial provincial atractivo para la inversión y la cooperación empresarial”.
- VII. Que se constituye el presente Convenio en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto, conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares, para la realización del Proyecto: I CAMPUS FACILITA, cuyo objetivo principal es impulsar el desarrollo empresarial fomentando la capacitación de los participantes de forma que les permita lograr su inserción laboral a través de la reorientación, recualificación y recolocación en sectores estratégicos en la provincia: metal, construcción, agricultura, comercio, hostelería y tecnologías aplicadas.

Los objetivos secundarios que con el citado proyecto se pretende alcanzar son los siguientes:

- La mejora de la calidad en el empleo.
- La igualdad de género frente al empleo.
- Que aflore la economía sumergida.
- Fórmulas innovadoras para la mejora de la cualificación de las personas mediante sistemas de formación reglados y más rápidos de llegar a generar resultados que los modelos educativos tradicionales.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 2	Fecha 26/06/2024	Hoja 7

- Desarrollar acciones que conjuguen el empleo y la inclusión social y/o la igualdad de oportunidades.
- Acciones que inciden en nuevas metodologías para la orientación, formación e intermediación laboral.
- Acciones que supongan innovación en metodologías para el emprendimiento y el empleo en sectores estratégicos de la provincia de Jaén, concretamente en la zona de Linares y alrededores que pongan en el mercado bienes y/o servicios que respondan a problemas o necesidades laborales no resueltas y creen valor social.

SEGUNDA.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares, se compromete a ejecutar el Proyecto objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por dicha Cámara, en la que quedan fijados los objetivos, indicadores y todo lo que conlleva para la completa realización del mismo.

En el Proyecto “I CAMPUS FACILITA” se ejecutarán formación/capacitación profesional certificada dirigidas a la adquisición de habilidades, destrezas, conocimientos y actitudes tan importantes hoy en día para desempeñar con solvencia los diferentes requerimientos profesionales que demandan las empresas.

Las acciones formativas a realizar:

Diseño mecánico industrial.

Diseño eléctrico industrial.

Gestión de carga y descarga de mercancías.

Atención al cliente en lengua inglesa+Manipulador de alimentos.

Data Center Designer.

Virtualización 2D/3D de entornos reales.

Con estas formaciones se cubren necesidades formativas para vacantes de empresas del sector industrial, comercial, logístico, hostelero y tecnológico.

Cada edición contará con un número mínimo de 12 participantes y máximo de 15.

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente Convenio asciende a veintidós mil quinientos euros (22.500 €). El presupuesto de ingresos y gastos se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS DESGLOSADOS CONCEPTOS	PREVISTOS POR	IMPORTE	INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
FORMACIÓN		12.564,41 €	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	22.500 €
COMUNICACIÓN/IMAGEN		1.800,00 €	FONDOS PROPIOS	

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 2	Fecha 26/06/2024	Hoja 8

EPIS-SEGURO RC/AC-DIETAS	1.100,00 €	FONDOS PROPIOS	
PERSONAL	7.035,59€		
IMPORTE TOTAL	22.500,00 €	IMPORTE TOTAL	22.500 €

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la Cámara deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención la totalidad del importe: veintidós mil quinientos euros (22.500 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad de dicho importe a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares, una vez haya justificado las actuaciones objeto del presente Convenio, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicaciones presupuestarias		Importe (€)
Acciones de Apoyo a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria	2024.201.4220.45391	22.500 €

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo permita, en virtud Art.35.28 apartado a), de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024 y Art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se podrían realizar más de un pago, que podrían responder a la finalización de las actividades subvencionadas previstas en el Plan financiero.

En este caso el abono se realizará, previa justificación documental de las actividades/acciones una vez realizadas, con gastos y pagos efectuados, por cuantía equivalente a la justificación presentada de la siguiente manera:

- Los importes relativos a los hitos/actividades del proyecto realizados que supongan el 50% de la ejecución de la actividad, una vez se acredite la realización de dichos hitos/actividades, y justifiquen el gasto y pago realmente efectuado.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	26/06/2024	9

- El resto del importe del convenio, se abonará una vez se haya justificado la realización y el pago de la totalidad de sus actuaciones.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares queda exceptuada de constituir garantía, al tratarse de una corporación de derecho público vinculada con la Administración Pública, tal y como se desprende de lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (artículos 2 y 34.1), así como, en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía (Exposición de Motivos y artículo 2)

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 80 % del importe de las mismas.

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúen por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Convenio serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución del presente Convenio. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de octubre del 2024. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por el Director del Área de Empleo y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante los representantes de la Cámara Oficial de Comercio,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	26/06/2024	10

Industria y Servicios o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SEPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

NOVENA.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	26/06/2024	11

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Cámara de Comercio beneficiaria de la subvención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:

1. En todos los soportes se deberá incluir el lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” así como el logotipo de la Diputación de Jaén y sus normas de aplicación, que se encuentra disponible para su descarga en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual>. Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace: <https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subvenciones/>

La beneficiaria está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen.es. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

La beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

2. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página de inicio de la Web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Cámara a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	26/06/2024	12

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Cámara a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de los dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.
- En relación con los actos públicos a celebrar en el marco de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, como entidad beneficiaria estará obligada a comunicar a la Diputación previamente, los actos públicos que desarrollen, tanto en la presentación, como en el desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de la Diputación Provincial de Jaén para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y, en todo caso, cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	26/06/2024	13

2. Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión, además de la fecha de los pagos realizados. Se incluirá así mismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
3. Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se incluirá copia del documento que justifique el pago de la factura o documento equivalente incorporado a la relación certificada.
4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el *Art. 31.9 de la LGS*, sobre los costes indirectos que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 35.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, pero abre la posibilidad, de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.
5. Una declaración responsable que acredite que la Cámara de Comercio abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. *Art. 31.8 LGS*. De lo contrario ese IVA no será subvencionable.
6. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	26/06/2024	14

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	26/06/2024	15

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada.”

TERCERO: Conceder a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Linares, una subvención por importe de veintidós mil quinientos euros (22.500€) en atención al gasto de su solicitud remitida, para realizar el Proyecto: I CAMPUS FACILITA, a la firma del convenio.

CUARTO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la subvención concedida por importe de 22.500€, con cargo a la partida de referencia, a la firma del convenio, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto la beneficiaria justifique conforme a lo comprometido en su carta la aceptación y presupuesto aceptado.

QUINTO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo.

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres. /as. Diputados/as presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 3 miembros del PSOE y de 3 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	26/06/2024	16

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	26/06/2024	1

3	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ANDÚJAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: PIMEE (Proyecto de Impulso a Mujeres Empresarias y Emprendedoras).
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2024 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, así como fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos, apostando por respaldar, sobre todo, el empleo de los colectivos a los que les resulta más difícil el acceso al mundo laboral.

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Andújar tiene previsto poner en marcha un Proyecto cuyo objetivo es promover el autoempleo femenino en las zonas rurales para reducir las diferencias de empleabilidad entre hombres y mujeres, a través de la incorporación de las mujeres a la actividad económica; así como dinamizar el tejido empresarial femenino en el ámbito rural, para superar la brecha de género en materia de empleo y emprendimiento mediante la consolidación de empresas de las mujeres que viven en el medio rural.

En relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta la Memoria suscrita en fecha 07/05/2024 por el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa que acredita las razones de interés público de la subvención objeto de dicho Convenio, así como la Memoria justificativa del mismo, suscrita el día 09/05/2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, en el artículo 35.21.2a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2024; igualmente, consta el informe jurídico del Jefe de Servicio de del Área de fecha 02/05/2024 y la Memoria explicativa suscrita por el Diputado Delegado del Área de fecha 07/05/2024.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación provincial para el 2024, en el artículo 35 “Subvenciones, ayudas, premios y patrocinios”, Apartado 21. “Procedimiento de concesión directa”. 2 a)(...) “ *El convenio, una vez redactado, se someterá a informe de la Intervención, con el objeto de que se pronuncie sobre la adecuación de su contenido a las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa que le resulte de aplicación, tras lo cual, y efectuadas las correcciones que se estimen procedentes, se adoptará el acuerdo o se dictará resolución por el órgano competente aprobando el mismo, quedando condicionada la eficacia del acto de concesión, en su caso, a la suscripción del Convenio por las partes*”.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 3	Fecha 26/06/2024	Hoja 2

Por todo ello, considerando que, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2024: “:”(…) *Con carácter previo a la convocatoria o a la concesión directa de la misma o a la realización de cualquier transferencia o aportación económica, debe efectuarse la aprobación del gasto por parte del órgano competente, que será, salvo disposición legal que establezca otra cosa: La Junta de Gobierno, (...), cuando se trate de la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000 euros (...)*”, se someten a Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2024, del siguiente tenor:

“MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ANDÚJAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: PIMEE (Proyecto de Impulso a Mujeres Empresarias y Emprendedoras).

(Art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.5 apartado 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024: “El contenido del plan estratégico en las subvenciones de concesión directa se reducirá a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los casos prevenidos en el artículo 12.2.a) del RLGS, no resultando aplicable la tramitación prevista en los apartados anteriores. La memoria debe ser aprobada por el órgano concedente”.

Por su parte, el artículo 12.2 del RLGS establece: “El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

- a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones”.

Considerando que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén (publicado en el BOP nº 17 de fecha 24/01/2024), se encuentra entre los objetivos estratégicos de dicho Plan “el aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización tanto de los agentes sociales y económicos que en él operan como de las entidades locales, principalmente las menores de 20.000 habitantes”; y entre cuyas líneas de actuación se encuentran: “Aumentar la competitividad empresarial y su consolidación” y “Generar un entorno empresarial provincial atractivo para la inversión y la cooperación empresarial”, se procede a elaborar esta Memoria Explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación del Proyecto

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	26/06/2024	3

presentado por la Cámara de Comercio de Andújar, para cuya ejecución solicitan una subvención que queda encuadrada en la subvenciones concedidas de forma directa.

De esta forma, encontramos que las Cámaras de Comercio, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, podrán suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas para el ejercicio de las funciones que le son propias y que, en este contexto, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Andújar tiene previsto poner en marcha un Proyecto cuyo objetivo es promover el autoempleo femenino en las zonas rurales para reducir las diferencias de empleabilidad entre hombres y mujeres, a través de la incorporación de las mujeres a la actividad económica; así como dinamizar el tejido empresarial femenino en el ámbito rural, para superar la brecha de género en materia de empleo y emprendimiento mediante la consolidación de empresas de las mujeres que viven en el medio rural.

Siendo conscientes de las necesidades formativas y de empleo en la provincia de Jaén, la Cámara de Comercio de Andújar promueve el Proyecto de Impulso a Mujeres Empresarias y Emprendedoras que pretende servir de revulsivo y apoyo a mujeres del ámbito rural de su demarcación territorial que quieran participar con el objetivo de incidir en el crecimiento socio económico del municipio a través del impulso del talento femenino.

El proyecto surge con la intención de impactar en el sector femenino del ámbito rural a través de una serie de acciones relacionadas con la formación, el asesoramiento, el emprendimiento, liderazgo y empoderamiento femenino así como apoyo para crecimiento empresarial y el autoempleo.

Que por otra parte, la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, así como fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos, apostando por respaldar, sobre todo, el empleo de los colectivos a los que de alguna manera les resulta más difícil su acceso, así como del empresariado, proporcionando, de esta forma, la relación entre ambos y fomentando la actividad socio-económica en la provincia.

Los objetivos específicos que con el citado proyecto se pretende alcanzar son los siguientes:

- Promover la inserción laboral de las mujeres en el medio rural, fomentando el emprendimiento. Incentivar a las mujeres para crear o dirigir empresas que supongan el crecimiento de la economía local.
- Apoyar el emprendimiento rural a través del conocimiento y la innovación. Impulsar a las mujeres el acceso a herramientas que favorezcan la creación y mantenimiento de negocios o programas e iniciativas.
- Impulsar iniciativas de liderazgo en las que las mujeres ocupen cargos de responsabilidad: administración, liderazgo, presidencia y similares. Contribuir a la

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	26/06/2024	4

rotura del techo de cristal que dificulta que las mujeres, a pesar de tener la misma cualificación y méritos que sus compañeros, accedan a los altos puestos de poder de las organizaciones, la política y las empresas. Algunas de las causas suelen ser el rol de cuidado del hogar y de la familia que se sigue adjudicando casi exclusivamente a las mujeres; la idea generalizada por parte del empresariado de que los hombres se van a implicar más y a tener menos ausencias en empleo; falsa idea de que las mujeres no tienen capacidad de liderazgo o prejuicios a eliminar para el ascenso de mujeres.

- Empoderar a las mujeres rurales. Visibilizar los logros y el talento de las emprendedoras rurales, mediante la difusión de acciones de éxito y proyectos ejemplares. La falta de referentes y los estereotipos dificultan a las mujeres la puesta en marcha de negocios. En definitiva, se trata de contribuir en el fomento la cultura empresarial en las mujeres para redefinir el perfil emprendedor.
- Potenciar la economía rural. El aumento del poder adquisitivo de las mujeres conduce directamente al fortalecimiento de las economías locales, promoviendo el movimiento de la economía y la inversión de sus beneficios en el propio municipio.
- Aportar un asesoramiento personalizado e individualizado. Analizando los valores y potencialidades de cada proyecto empresarial de la mujer en su ámbito rural.
- Remover los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva de trato y de oportunidades para las mujeres que viven en el medio rural.
- Frenar la despoblación. Impulsar el emprendimiento femenino en las zonas rurales es clave ante el reto demográfico que supone el riesgo de despoblación en gran parte de España, ya que ese tipo de emprendimiento provoca un ciclo económico de generación de empleo y riqueza que permite fijar la población, aumentando así la natalidad en zonas despobladas.
- Fomentar el contacto y las sinergias entre las propias mujeres emprendedoras y empresarias rurales, como un mecanismo clave de dinamización económica favoreciendo el intercambio de experiencias y el aprendizaje ante problemas ajenos y su aplicación en resolución de conflictos propios.
- Tejer una red de mujeres contribuyendo a construir una red de apoyo dentro de sus comunidades. Estas redes fomentan la colaboración, el intercambio de conocimientos y el apoyo mutuo creando un sentido de pertenencia y empoderamiento.

El proyecto constará de varias actuaciones que se detallan a continuación:

1. Reuniones con responsables y miembros de colectivos y asociaciones de mujeres en el ámbito rural, Corporaciones Municipales (Área Mujer).
2. Asesoramiento y orientación empresarial dirigido a mujeres. (Individualizado). Dirigido a un mínimo de 15 mujeres emprendedoras y/o empresarias.
3. Seminario de Visibilidad Femenina-Jornada magistral (colectiva). Se trata de dos jornadas dedicadas a la visibilidad femenina.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	26/06/2024	5

4. Formación/Coaching. Contenido enfocado a la concreción de la idea de negocio, modelos y desarrollo de un plan de negocio. Todo ello mediante píldoras informativas (50 horas), acompañado de tutorías/asesoramiento individual y grupal.
5. Organización de 2 Encuentros de Mujeres Empresarias/Emprendedoras
6. Asistencia a una feria o evento de carácter empresarial.
7. Desarrollo campaña publicitaria e imagen gráfica.

Fases del proyecto:

1. Fase de Difusión y Sensibilización.
2. Fase de Captación de participantes.
3. Ejecución de las Actuaciones.
4. Coordinación y Seguimiento del Programa.

Los **costes de realización** del Proyecto asciende a veintidós mil quinientos euros (22.500€).

La **f fuente de financiación** del mismo será la Diputación Provincial de Jaén, siendo la Aplicación Presupuestaria: 2024.201.4220.45391 Acciones de Apoyo a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.”.

SEGUNDO: Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar para la realización del Proyecto: PIMEE(Proyecto de Impulso a Mujeres Empresarias y Emprendedoras), del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ANDÚJAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: PIMEE (Proyecto de Impulso a Mujeres Empresarias y Emprendedoras)

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

De una parte,

Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de fecha 4 de julio de 2023, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

Don Eduardo Criado García, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar y en representación de la misma entidad, con CIF núm. Q-2373003I y domicilio en C/ Mariana Pineda, 34 CP. 23740 Andújar (Jaén).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	26/06/2024	6

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

- I. Que La Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, así como fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.
- II. Que Las Cámaras de Comercio, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, podrán suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas para el ejercicio de las funciones que le son propias. En este contexto, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Andújar tiene previsto poner en marcha un Proyecto cuyo objetivo es promover el autoempleo femenino en las zonas rurales para reducir las diferencias de empleabilidad entre hombres y mujeres, a través de la incorporación de las mujeres a la actividad económica; así como dinamizar el tejido empresarial femenino en el ámbito rural, para superar la brecha de género en materia de empleo y emprendimiento mediante la consolidación de empresas de las mujeres que viene en el medio rural.
- III. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, apuesta por respaldar la promoción tanto del empleo, como de las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, sobre todo de los colectivos a los que de alguna manera, les resulta más difícil su acceso como es el caso de los mujeres, proporcionando, de esta forma, la relación entre ambos y fomentando la actividad socio-económica en la provincia.
- IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, *con carácter excepcional*, podrán concederse de *forma directa las subvenciones*, sin necesidad de convocatoria pública; **Art.22.2 c LGS** (*Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*). En la misma línea, se pronuncia el artículo 35.21.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.
- V. Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, el Diputado del Área de Empleo y Empresa, suscribe una memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación.
- VI. Que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén, se encuentra entre los objetivos estratégicos de dio Plan “el aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	26/06/2024	7

dinamización tanto de los agentes sociales y económicos que en él operan como de las entidades locales, principalmente las menores de 20.000 habitantes”; y entre cuyas líneas de actuación se encuentran: “Aumentar la competitividad empresarial y su consolidación” y “Generar un entorno empresarial provincial atractivo para la inversión y la cooperación empresarial”.

- VII. Que se constituye el presente Convenio en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto, conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, para la realización del Proyecto: PIMEE (Proyecto de Impulso a Mujeres Empresarias y Emprendedoras), cuyo objetivo es promover el autoempleo femenino en las zonas rurales para reducir las diferencias de empleabilidad entre hombres y mujeres, a través de la incorporación de las mujeres a la actividad económica; así como dinamizar el tejido empresarial femenino en el ámbito rural, para superar la brecha de género en materia de empleo y emprendimiento mediante la consolidación de empresas de las mujeres que viene en el medio rural.

Los objetivos específicos que con el citado proyecto se pretende alcanzar son los siguientes:

- Promover la inserción laboral de las mujeres en el medio rural, fomentando el emprendimiento. Incentivar a las mujeres para crear o dirigir empresas que supongan el crecimiento de la economía local.
- Apoyar el emprendimiento rural a través del conocimiento y la innovación. Impulsar a las mujeres el acceso a herramientas que favorezcan la creación y mantenimiento de negocios o programas e iniciativas.
- Impulsar iniciativas de liderazgo en las que las mujeres ocupen cargos de responsabilidad: administración, liderazgo, presidencia y similares. Contribuir a la rotura del techo de cristal que dificulta que las mujeres, a pesar de tener la misma cualificación y méritos que sus compañeros, accedan a los altos puestos de poder de las organizaciones, la política y las empresas. Algunas de las causas suelen ser el rol de cuidado del hogar y de la familia que se sigue adjudicando casi exclusivamente a las mujeres; la idea generalizada por parte del empresariado de que los hombres se van a

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	26/06/2024	8

implicar más y a tener menos ausencias en empleo; falsa idea de que las mujeres no tienen capacidad de liderazgo o prejuicios a eliminar para el ascenso de mujeres.

- Empoderar a las mujeres rurales. Visibilizar los logros y el talento de las emprendedoras rurales, mediante la difusión de acciones de éxito y proyectos ejemplares. La falta de referentes y los estereotipos dificultan a las mujeres la puesta en marcha de negocios. En definitiva, se trata de contribuir en el fomento la cultura empresarial en las mujeres para redefinir el perfil emprendedor.
- Potenciar la economía rural. El aumento del poder adquisitivo de las mujeres conduce directamente al fortalecimiento de las economías locales, promoviendo el movimiento de la economía y la inversión de sus beneficios en el propio municipio.
- Aportar un asesoramiento personalizado e individualizado. Analizando los valores y potencialidades de cada proyecto empresarial de la mujer en su ámbito rural.
- Remover los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva de trato y de oportunidades para las mujeres que viven en el medio rural.
- Frenar la despoblación. Impulsar el emprendimiento femenino en las zonas rurales es clave ante el reto demográfico que supone el riesgo de despoblación en gran parte de España, ya que ese tipo de emprendimiento provoca un ciclo económico de generación de empleo y riqueza que permite fijar la población, aumentando así la natalidad en zonas despobladas.
- Fomentar el contacto y las sinergias entre las propias mujeres emprendedoras y empresarias rurales, como un mecanismo clave de dinamización económica favoreciendo el intercambio de experiencias y el aprendizaje ante problemas ajenos y su aplicación en resolución de conflictos propios.
- Tejer una red de mujeres contribuyendo a construir una red de apoyo dentro de sus comunidades. Estas redes fomentan la colaboración, el intercambio de conocimientos y el apoyo mutuo creando un sentido de pertenencia y empoderamiento.

SEGUNDA.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, se compromete a ejecutar el Proyecto objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por dicha Cámara, en la que quedan fijados los objetivos, indicadores y todo lo que conlleva para la completa realización del mismo.

El proyecto constará de varias actuaciones que se detallan a continuación:

1. Reuniones con responsables y miembros de colectivos y asociaciones de mujeres en el ámbito rural, Corporaciones Municipales (Área Mujer).
2. Asesoramiento y orientación empresarial dirigido a mujeres. (Individualizado). Dirigido a un mínimo de 15 mujeres emprendedoras y/o empresarias.
3. Seminario de Visibilidad Femenina-Jornada magistral (colectiva). Se trata de dos jornadas dedicadas a la visibilidad femenina.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 3	Fecha 26/06/2024	Hoja 9

4. Formación/Coaching. Contenido enfocado a la concreción de la idea de negocio, modelos y desarrollo de un plan de negocio. Todo ello mediante píldoras informativas (50 horas), acompañado de tutorías/asesoramiento individual y grupal.
5. Organización de 2 Encuentros de Mujeres Empresarias/Emprendedoras
6. Asistencia a una feria o evento de carácter empresarial.
7. Desarrollo campaña publicitaria e imagen gráfica.

Fases del proyecto:

1. Fase de Difusión y Sensibilización.
2. Fase de Captación de participantes.
3. Ejecución de las Actuaciones.
4. Coordinación y Seguimiento del Programa.

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente Convenio asciende a veintidós mil quinientos euros (22.500 €). El presupuesto de ingresos y gastos se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS DESGLOSADOS CONCEPTOS	PREVISTOS POR	IMPORTE	INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
1-Partida: Publicidad (Imprenta, Vídeo, medios de comunicación)		4.300,00€	Subvención (Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén)	22.500,00€
2.-Partida: Seminarios		2.500,00€	Recursos Propios	0,00€
3.-Partida: Formación		2.000,00€		
4.-Partida: Encuentros		4.948,20€		
5.-Partida: Asistencia Feria o Evento Empresarial		2.500,00€		
6.-Partida: Gastos personal.		6.251,80€		
TOTAL:		22.500,00€		22.500,00€

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la Cámara deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 3	Fecha 26/06/2024	Hoja 10

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención la totalidad del importe: veintidós mil quinientos euros (22.500 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad de dicho importe a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, una vez firmado el presente convenio.

La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación y sin obligación de constituir garantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024. Este pago anticipado se efectúa al carecer la entidad beneficiaria de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada conforme establece el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar queda exceptuada de constituir garantía, al tratarse de una corporación de derecho público vinculada con la Administración Pública, tal y como se desprende de lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (artículos 2 y 34.1), así como, en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía (Exposición de Motivos y artículo 2).

La citada aportación se hará con cargo e importe a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicaciones presupuestarias		Importe (€)
Acciones de Apoyo a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria	2024.201.4220.45391	22.500 €

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 80 % del importe de las mismas.

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúen por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	26/06/2024	11

Los gastos subvencionables, objeto del presente Convenio serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución del presente Convenio. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 6 de mayo de 2024 hasta el 29 de noviembre del 2024. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por el Director del Área de Empleo y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante los representantes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SEPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	26/06/2024	12

NOVENA.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Cámara de Comercio beneficiaria de la subvención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:
 1. En todos los soportes se deberá incluir el lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” así como el logotipo de la Diputación de Jaén y sus normas de aplicación, que se encuentra disponible para su descarga en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual>. Del mismo modo, deberá adoptar cuantas

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	26/06/2024	13

indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace: <https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subvenciones/>

La beneficiaria está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen.es. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

La beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

2. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página de inicio de la Web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Cámara a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Cámara a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

- En relación con los actos públicos a celebrar en el marco de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, como entidad beneficiaria estará obligada a comunicar a la Diputación previamente, los actos públicos que desarrollen, tanto en la presentación, como en el desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y todo caso con la suficiente antelación y en ella deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de la Diputación provincial de Jaén para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y, en todo caso, cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	26/06/2024	14

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de los dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión, además de la fecha de los pagos realizados. Se incluirá así mismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
3. Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se incluirá copia del documento que justifique el pago de la factura o documento equivalente incorporado a la relación certificada.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	26/06/2024	15

4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el *Art. 31.9 de la LGS*, sobre los costes indirectos que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 35.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, pero abre la posibilidad, de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.
5. Una declaración responsable que acredite que la Cámara de Comercio abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. *Art. 31.8 LGS*. De lo contrario ese IVA no será subvencionable.
6. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	26/06/2024	16

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	26/06/2024	17

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada.”

TERCERO: Conceder a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, una subvención por importe de veintidós mil quinientos euros (22.500€) en atención al gasto de su solicitud remitida, para realizar el Proyecto: PIMEE: (Proyecto de Impulso a Mujeres Empresarias y Emprendedoras), a la firma del convenio.

CUARTO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, por un importe de veintidós mil quinientos euros (22.500€), en concepto de Convenio con dicha Asociación para realizar el Proyecto PIMEE : (Proyecto de Impulso a Mujeres Empresarias y Emprendedoras), a la firma del convenio.

QUINTO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo.

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres. /as. Diputados/as presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 3 miembros del PSOE y de 3 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	4	26/06/2024	1

4	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DEL METAL PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD “INTRODUCCIÓN A LA AUTOMOCIÓN”
---	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2024 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria nº 12, celebrada el día 21 de diciembre de 2023, aprobó el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Federación provincial del Metal para realizar la actividad “Introducción a la Automoción”, que fue suscrito con fecha 11/01/2024 y cuyo objeto consiste en formar a profesionales que se inicien en la automoción ante la demanda de los talleres mecánicos, siendo su plazo de ejecución desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 29 de febrero del 2024.

El proyecto ha consistido en formar a 13 participantes en “Introducción a la Automoción”, con un total de 125 horas, en tres módulos:

- Contexto laboral
- Puntos de control de vehículos ligeros
- Mantenimiento básico de vehículos ligeros.

Todo ello de conformidad con las previsiones realizadas en la Memoria presentada por la federación y aprobada inicialmente para la concesión de esta subvención.

El presupuesto del Proyecto ascendía a veintiún mil ciento veinticinco euros (21.125€), aportando Diputación la totalidad de dicha cantidad, con cargo a la aplicación presupuestaría 2023.201.2410.48903.

Con fechas 13 y 14/05/2024, la Federación Provincial del Metal ha presentado, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial, la documentación justificativa prevista en la cláusula décima del Convenio.

Considerando que, según la estipulación quinta del Convenio el plazo de ejecución de las actuaciones previstas se extendía desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024 y se preveía para su justificación un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Una vez analizada la documentación aportada inicialmente y tras el requerimiento efectuado, la misma está completa, quedando justificada la cantidad de 21.122,86, por lo que procede realizar una pérdida del derecho de cobro por la cantidad de 2,14, siendo aceptada la misma por la beneficiaria, según el escrito presentado por ésta en fecha 10 de junio de 2024.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	4	26/06/2024	2

Considerando el informe de justificación de fecha 12/06/2024, suscrito por el Jefe de Servicio del Área de Empleo y Empresa que pone de manifiesto que no se ha omitido ninguno de los requisitos exigidos para la correcta justificación de la subvención, considerando de manera favorable la aplicación de fondos y adecuación de la finalidad para la que ha sido concedida y la documentación justificativa presentada por la beneficiaria, entendiéndose, por tanto, que han quedado correctamente justificados los gastos previstos y el objeto de la concesión de esta subvención.

Por todo lo anteriormente expuesto y, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que establece que la comprobación de la justificación documental corresponde al órgano concedente de la subvención, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa simplificada de la subvención concedida a la Federación Provincial del Metal para realizar la actividad “Introducción a la Automoción”, sin perjuicio del control financiero que pueda ser llevado a cabo por la Intervención General en la forma prevenida en el apartado 35 del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

Para el reconocimiento de la obligación se estará a lo establecido en el artículo 22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

SEGUNDO.- Advertir a la interesada que contra este Acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres. /as. Diputados/as presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 3 miembros del PSOE y de 3 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	5	26/06/2024	1

5	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD'S EN GÉNAVE.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2024 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En relación al expediente que se sigue en el Área Servicios Municipales relativo a la formalización de un “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de GÉNAVE para ejecución de trabajos de mejora en el Centro de Acopio de RCD,s en GÉNAVE”,

Dado que por el Área de Servicios Municipales, se propone la aprobación del referido Convenio y que en el expediente instruido constan memorias suscritas por la Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales que acredita las razones de interés público de la subvención y justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, el Informe Jurídico de la Jefa de Servicio Jurídico Administrativo del Área de Servicios Municipales e Informe favorable de la Intervención, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD,S EN GÉNAVE -

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén CIF P2300000C, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

Y de otra, el Sr. D. Jaime Aguilera Samblás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de GÉNAVE con CIF P2307100E.

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Cooperación y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto,

EXPONEN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	5	26/06/2024	2

Primero. La problemática medioambiental creada por la profusa actividad del sector productivo de la construcción en la provincia, generando residuos de la construcción por obra menor y demolición domiciliaria y vertidos incontrolados en los núcleos urbanos, hace necesario que los municipios deban dar una respuesta en tiempo y forma acorde a los tiempos, en concordancia con las tendencias sociales, económicas y ambientales, buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos vigentes.

La protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las Administraciones Públicas: Europea, Central, Autonómica y Local. Esta última en continuo contacto con la ciudadanía como con los agentes económicos, en este caso de la construcción.

La Constitución Española establece en su artículo 45 como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

Así mismo el art. 28 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reconoce también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de recogida de residuos y, además el de tratamiento de residuos en los de más de 5.000 habitantes. En los municipios de menos de 20.000 habitantes, será la Diputación la que coordinará la prestación de los servicios, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretendió, además, y como establecía su exposición de motivos; a contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión.

Posteriormente la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, dio lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	5	26/06/2024	3

y suelos contaminados y, cuyo artículo 12.5 establecía el marco de competencias de las entidades locales. Recientemente la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha derogado la Ley 22/2011, regulándose en el artículo 12.5 el marco de competencias de las entidades locales y dedicando su art. 30 a los residuos de la construcción y demolición.

La Administración Central, sensible a esta problemática ha dedicado el RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, exclusivamente a regular esta materia, e introduce una nueva responsabilidad, que es la de: “el que contamina paga” y el de “quien contamina paga y repara”, frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental. Si bien, en la Disposición Final Primera del R.D 105/2008, se excluye de su ámbito de aplicación las obras menores de construcción o reparación domiciliaria, remitiendo a las respectivas ordenanzas municipales su regulación específica.

Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Por su parte la Administración Autonómica regula la materia especialmente en la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Y concretamente su art 104, en la sección dedicada a la gestión de residuos de construcción y demolición, establece que los Ayuntamientos en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante Ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte, y en su caso, el destino de los residuos de la construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Además el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, establece que los residuos de construcción y demolición tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria » según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

Segundo.- La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	5	26/06/2024	4

jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Por su parte el Artículo 26.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de recogida y tratamiento de residuos.

La Diputación Provincial de Jaén en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, en el ámbito de sus competencias en materia de residuos, consideró necesario acometer diversas inversiones en varios municipios de la Provincia para promover la construcción de instalaciones, para el acopio y transferencia de Residuos de la Construcción y Demolición de pequeñas Obras Domiciliarias y Obras Menores que, aseguran la prestación adecuada de los servicios atribuidos a los Ayuntamientos en materia de gestión de este tipo de residuos conforme a la legislación vigente.

Y en ejecución y desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, se formalizó en fecha 21 de diciembre de 2017 un Convenio para articular la “Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en GÉNAVE”.

Tercero.- El Ayuntamiento de GÉNAVE es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	5	26/06/2024	5

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Y la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Cuarto.- Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento de GÉNAVE, por no disponer de los medios materiales ni financieros necesarios, para acometer las obras necesarias para mimetizar el cerramiento del Punto de Acopio existente en el municipio con sistemas de bajo o nulo mantenimiento, que además de evitar el impacto visual, evite un costo importante en las arcas municipales en el futuro, considerando que el cerramiento perimetral del Punto de Acopio es de valla tipo hércules o similar, la cual, deja ver desde fuera todo el contenido de residuos que allí se acumulan, con el consiguiente impacto visual, el Pleno del referido Ayuntamiento en fecha 26 de marzo de 2024 aprobó la delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra “Ejecución de trabajos de mejora en el centro de acopio de RCD,s en GÉNAVE (Jaén)”.

Quinto.- La Diputación Provincial de Jaén ante esta situación y en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, y siendo por tanto consciente de la necesidad de colaborar con el Ayuntamiento de GÉNAVE, de forma que esta cooperación permita garantizar la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos procedentes de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio, ha previsto la actuación del Proyecto “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en GÉNAVE”.

El Pleno de la Diputación Provincial ha aceptado en fecha 31 de mayo de 2024 el mencionado acuerdo de delegación de facultades de contratación y ejecución de obras aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de GÉNAVE.

Dicha aceptación por la Diputación Provincial de Jaén de la Delegación de facultades del Ayuntamiento de GÉNAVE de contratación y de ejecución de la obra antes citada, se ha publicado en el BOP núm. 111 de fecha 6 de junio de 2024.

Sexto.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024 determinan que se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Séptimo.- Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	5	26/06/2024	6

establecido en el presente Convenio y, en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

Octavo.- La subvención que se pretende conceder, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Área de Servicios Municipales, aprobado por Resolución núm. 30 de fecha 10 de abril de 2024 y publicado en el B.O.P. núm. 70 de fecha 11 de abril de 2024; incluida en el apartado de “*Subvenciones para Puntos de Acopio y transferencias de RCD,s en Ayuntamientos*” con cargo a la Aplicación presupuestaria 2024.810.1623.65000 I/2023, por importe total de 652.100,58€.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto articular y definir los términos de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de GÉNAVE, a fin de establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en GÉNAVE, mimetizando el cerramiento del Punto de Acopio existente en el municipio con sistemas de bajo o nulo mantenimiento, que además de evitar el impacto visual, evite un costo importante en las arcas municipales en el futuro.

SEGUNDA.- Es objetivo específico del presente Acuerdo continuar garantizando la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos provenientes de pequeñas obras domiciliarias y menores en el municipio de GÉNAVE, mediante la ejecución de las obras de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en GÉNAVE, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes de GÉNAVE.

TERCERA.- La Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las obras objeto del presente acuerdo, importando dicho porcentaje la cantidad de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (19.763,32 €). La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.810.1623.65000 I/2023, del presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2024, denominada “Puntos de Acopio y Transferencia de RCD’s en Ayuntamientos”.

La redacción del proyecto y dirección técnica de obra, se realizará por la Diputación Provincial, con sus medios propios, tanto técnicos, humanos como materiales y, con cargo a la misma. El importe de la redacción del proyecto, así como, la dirección técnica de obra, en el supuesto de que se declarara la procedencia del reintegro de la presente subvención en especie y, tan solo a estos efectos, tendrían un valor equivalente a 83,02€ y 71,20€ respectivamente, calculado conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Redacción de Proyectos Técnicos y Supervisión de Proyectos Técnicos, Dirección de Obras y Supervisión de Obras, vigente en la Diputación Provincial de Jaén.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	5	26/06/2024	7

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén asume la ejecución de todas las actuaciones necesarias para la realización de las obras objeto del presente acuerdo y estas se realizarán conforme a cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- El Ayuntamiento de GÉNAVE se compromete a:

Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para la que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años. En caso de que se declare la procedencia del reintegro, se estará a lo que se establece en el artículo 31.4 de la LGS.

Su inscripción en el inventario de bienes del Ayuntamiento, a partir de la suscripción del Acta de Recepción, de conformidad con lo prevenido en el artículo 31.4 de la LGS, en conexión con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.17 de las B.E.P. para el 2024 de la Diputación Provincial de Jaén, deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y:

Incluir, en cualquier tipo de soporte que desarrolle, el lema “PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección Web: <http://WWW.dipujaen.es/información-ciudadana/identidad-corporativa/identificativos-visual/>.”

En el caso de que no existan soportes o que existiendo el Ayuntamiento, por motivo justificado, no haya cumplido con las citada medida de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web del proyecto o en su defecto, en su perfil de redes sociales del proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado anterior, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

Corresponde al Área de Servicios Municipales, valorar los motivos alegados por el Ayuntamiento para justificar la imposibilidad de ejecutar la citada medida inicial de difusión y publicidad, así como disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

Si el Ayuntamiento no pudiera cumplir estas medidas de difusión y publicidad por imposibilidad material, podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno relativo a la “Asistencia a los municipios de la provincia de Jaén”, en conexión con lo establecido en el Reglamento Regulador de Asistencia Técnica y Material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	5	26/06/2024	8

Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

El Ayuntamiento asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

El Ayuntamiento, como beneficiario de la subvención, estará obligado a comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad subvencionada por esta Diputación, tanto en la presentación, desarrollo o cierre de los mismos. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de esta Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

SEXTA.- El plazo de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, al tratarse de una subvención en especie consistente en la ejecución de una obra adjudicada por la Diputación Provincial, será de seis meses a contar desde la formalización del Acta de Replanteo, sin perjuicio de los retrasos en la finalización de las obras o de las prórrogas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente acuerdo, la Diputación Provincial entregará las obras al Ayuntamiento de GÉNAVE. Entrega que se formalizará mediante la correspondiente Acta de entrega.

Previamente a la misma, la Corporación Provincial verificará que el citado Ayuntamiento no es deudor de reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación y de que no tiene pendientes de justificación ninguna subvención concedida por el Área de Servicios Municipales en la que haya finalizado el plazo de justificación y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén.

Si se incurriese en alguna de los supuestos anteriormente citados, se le notificará dándole un plazo de dos meses para regularizar su situación, transcurrido dicho plazo si persiste el incumplimiento, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro en relación con esta ayuda en especie.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	5	26/06/2024	9

SÉPTIMA.- Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de GÉNAVE no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y ha cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello. Consta en el Expediente:

a) Informe de la Jefa de del Servicio Jurídico-Administrativo del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

b) Proyecto “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en GÉNAVE” en el que se contiene el Presupuesto Total, IVA incluido de 19.763,32€.

c) Memoria justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

NOVENA.- La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que el Ayuntamiento tiene la obligación de destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la subvención, siendo esta la de **cinco años** a contar desde la formalización del Acta de entrega referida en la Estipulación Sexta.

El Ayuntamiento debe justificar la subvención recibida en el plazo de dos meses a contar desde la formalización del Acta de entrega.

DÉCIMA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

UNDÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	5	26/06/2024	10

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31. 4. b y el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Cooperación. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá de adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada, de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria General de la Diputación Provincial, doy fe.”

A la vista de lo anterior se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de GÉNAVE, para ejecución de trabajos de mejora en el Centro de Acopio de RCD,s en GÉNAVE”, para su posterior firma.

SEGUNDO.-Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	26/06/2024	1

6	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE LARVA, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD'S EN LARVA.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2024 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En relación al expediente que se sigue en el Área Servicios Municipales relativo a la formalización de un “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de LARVA para ejecución de trabajos de mejora en el Centro de Acopio de RCD,s en LARVA”,

Dado que por el Área de Servicios Municipales, se propone la aprobación del referido Convenio y que en el expediente instruido constan memorias suscritas por la Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales que acredita las razones de interés público de la subvención y justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, el Informe Jurídico de la Jefa de Servicio Jurídico Administrativo del Área de Servicios Municipales e Informe favorable de la Intervención, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE LARVA, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD,S EN LARVA.-

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén CIF P2300000C, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

Y de otra, la Sra. D^a. M^a de los Ángeles Leiva López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de LARVA con CIF P2305400J.

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Cooperación y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto,

EXPONEN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	26/06/2024	2

Primero. La problemática medioambiental creada por la profusa actividad del sector productivo de la construcción en la provincia, generando residuos de la construcción por obra menor y demolición domiciliaria y vertidos incontrolados en los núcleos urbanos, hace necesario que los municipios deban dar una respuesta en tiempo y forma acorde a los tiempos, en concordancia con las tendencias sociales, económicas y ambientales, buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos vigentes.

La protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las Administraciones Públicas: Europea, Central, Autonómica y Local. Esta última en continuo contacto con la ciudadanía como con los agentes económicos, en este caso de la construcción.

La Constitución Española establece en su artículo 45 como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

Así mismo el art. 28 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reconoce también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de recogida de residuos y, además el de tratamiento de residuos en los de más de 5.000 habitantes. En los municipios de menos de 20.000 habitantes, será la Diputación la que coordinará la prestación de los servicios, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretendió, además, y como establecía su exposición de motivos; a contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión.

Posteriormente la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, dio lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, cuyo artículo 12.5 establecía el marco de competencias de las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	26/06/2024	3

entidades locales. Recientemente la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha derogado la Ley 22/2011, regulándose en el artículo 12.5 el marco de competencias de las entidades locales y dedicando su art. 30 a los residuos de la construcción y demolición.

La Administración Central, sensible a esta problemática ha dedicado el RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, exclusivamente a regular esta materia, e introduce una nueva responsabilidad, que es la de: “el que contamina paga” y el de “quien contamina paga y repara”, frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental. Si bien, en la Disposición Final Primera del R.D 105/2008, se excluye de su ámbito de aplicación las obras menores de construcción o reparación domiciliaria, remitiendo a las respectivas ordenanzas municipales su regulación específica.

Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Por su parte la Administración Autonómica regula la materia especialmente en la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Y concretamente su art 104, en la sección dedicada a la gestión de residuos de construcción y demolición, establece que los Ayuntamientos en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante Ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte, y en su caso, el destino de los residuos de la construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Además el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, establece que los residuos de construcción y demolición tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria » según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

Segundo.- La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	26/06/2024	4

servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Por su parte el Artículo 26.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de recogida y tratamiento de residuos.

La Diputación Provincial de Jaén en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, en el ámbito de sus competencias en materia de residuos, consideró necesario acometer diversas inversiones en varios municipios de la Provincia para promover la construcción de instalaciones, para el acopio y transferencia de Residuos de la Construcción y Demolición de pequeñas Obras Domiciliarias y Obras Menores que, aseguran la prestación adecuada de los servicios atribuidos a los Ayuntamientos en materia de gestión de este tipo de residuos conforme a la legislación vigente.

Y en ejecución y desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, en el año 2015 se hizo entrega de un Punto de Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores al Ayuntamiento de Larva.

Tercero.- El Ayuntamiento de LARVA es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	26/06/2024	5

planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Y la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Cuarto.- Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento de LARVA, por no disponer de los medios materiales ni financieros necesarios, para acometer las obras necesarias para mimetizar el cerramiento del Punto de Acopio existente en el municipio con sistemas de bajo o nulo mantenimiento, que además de evitar el impacto visual, evite un costo importante en las arcas municipales en el futuro, considerando que el cerramiento perimetral del Punto de Acopio es de valla tipo hércules o similar, la cual, deja ver desde fuera todo el contenido de residuos que allí se acumulan, con el consiguiente impacto visual, el Pleno del referido Ayuntamiento en fecha 11 de abril de 2024 aprobó la delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra “Ejecución de trabajos de mejora en el centro de acopio de RCD,s en LARVA (Jaén)”.

Quinto.- La Diputación Provincial de Jaén ante esta situación y en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, y siendo por tanto consciente de la necesidad de colaborar con el Ayuntamiento de LARVA, de forma que esta cooperación permita garantizar la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos procedentes de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio, ha previsto la actuación del Proyecto “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en LARVA”.

El Pleno de la Diputación Provincial ha aceptado en fecha 31 de mayo de 2024 el mencionado acuerdo de delegación de facultades de contratación y ejecución de obras aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de LARVA.

Dicha aceptación por la Diputación Provincial de Jaén de la Delegación de facultades del Ayuntamiento de LARVA de contratación y de ejecución de la obra antes citada, se ha publicado en el BOP núm. 111 de fecha 6 de junio de 2024.

Sexto.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024 determinan que se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Séptimo.- Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y, en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	26/06/2024	6

la citada ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

Octavo.- La subvención que se pretende conceder, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Área de Servicios Municipales, aprobado por Resolución núm. 30 de fecha 10 de abril de 2024 y publicado en el B.O.P. núm. 70 de fecha 11 de abril de 2024; incluida en el apartado de “*Subvenciones para Puntos de Acopio y transferencias de RCD,s en Ayuntamientos*” con cargo a la Aplicación presupuestaria 2024.810.1623.65000 I/2023, por importe total de 652.100,58€.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto articular y definir los términos de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de LARVA, a fin de establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en LARVA, mimetizando el cerramiento del Punto de Acopio existente en el municipio con sistemas de bajo o nulo mantenimiento, que además de evitar el impacto visual, evite un costo importante en las arcas municipales en el futuro.

SEGUNDA.- Es objetivo específico del presente Acuerdo continuar garantizando la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos provenientes de pequeñas obras domiciliarias y menores en el municipio de LARVA, mediante la ejecución de las obras de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en LARVA, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes de LARVA.

TERCERA.- La Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las obras objeto del presente acuerdo, importando dicho porcentaje la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (38.111,37€). La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.810.1623.65000 I/2023, del presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2024, denominada “Puntos de Acopio y Transferencia de RCD’s en Ayuntamientos”.

La redacción del proyecto y dirección técnica de obra, se realizará por la Diputación Provincial, con sus medios propios, tanto técnicos, humanos como materiales y, con cargo a la misma. El importe de la redacción del proyecto, así como, la dirección técnica de obra, en el supuesto de que se declarara la procedencia del reintegro de la presente subvención en especie y, tan solo a estos efectos, tendrían un valor equivalente a 149,95€ y 128,56€ respectivamente, calculado conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Redacción de Proyectos Técnicos y Supervisión de Proyectos Técnicos, Dirección de Obras y Supervisión de Obras, vigente en la Diputación Provincial de Jaén.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén asume la ejecución de todas las actuaciones necesarias para la realización de las obras objeto del presente acuerdo y estas se

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	26/06/2024	7

realizarán conforme a cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- El Ayuntamiento de LARVA se compromete a:

Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para la que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años. En caso de que se declare la procedencia del reintegro, se estará a lo que se establece en el artículo 31.4 de la LGS.

Su inscripción en el inventario de bienes del Ayuntamiento, a partir de la suscripción del Acta de Recepción, de conformidad con lo prevenido en el artículo 31.4 de la LGS, en conexión con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.17 de las B.E.P. para el 2024 de la Diputación Provincial de Jaén, deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y:

Incluir, en cualquier tipo de soporte que desarrolle, el lema “PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección Web: <http://WWW.dipujaen.es/información-ciudadana/identidad-corporativa/identificativos-visual/>.”

En el caso de que no existan soportes o que existiendo el Ayuntamiento, por motivo justificado, no haya cumplido con las citada medida de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web del proyecto o en su defecto, en su perfil de redes sociales del proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado anterior, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

Corresponde al Área de Servicios Municipales, valorar los motivos alegados por el Ayuntamiento para justificar la imposibilidad de ejecutar la citada medida inicial de difusión y publicidad, así como disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

Si el Ayuntamiento no pudiera cumplir estas medidas de difusión y publicidad por imposibilidad material, podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno relativo a la “Asistencia a los municipios de la provincia de Jaén”, en conexión con lo establecido en el Reglamento Regulador de Asistencia Técnica y Material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	26/06/2024	8

Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

El Ayuntamiento asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

El Ayuntamiento, como beneficiario de la subvención, estará obligado a comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad subvencionada por esta Diputación, tanto en la presentación, desarrollo o cierre de los mismos. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de esta Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

SEXTA.- El plazo de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, al tratarse de una subvención en especie consistente en la ejecución de una obra adjudicada por la Diputación Provincial, será de seis meses a contar desde la formalización del Acta de Replanteo, sin perjuicio de los retrasos en la finalización de las obras o de las prórrogas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente acuerdo, la Diputación Provincial entregará las obras al Ayuntamiento de LARVA. Entrega que se formalizará mediante la correspondiente Acta de entrega.

Previamente a la misma, la Corporación Provincial verificará que el citado Ayuntamiento no es deudor de reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación y de que no tiene pendientes de justificación ninguna subvención concedida por el Área de Servicios Municipales en la que haya finalizado el plazo de justificación y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén.

Si se incurriese en alguna de los supuestos anteriormente citados, se le notificará dándole un plazo de dos meses para regularizar su situación, transcurrido dicho plazo si persiste el incumplimiento, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro en relación con esta ayuda en especie.

SÉPTIMA.- Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	26/06/2024	9

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de LARVA no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y ha cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello. Consta en el Expediente:

a) Informe de la Jefa de del Servicio Jurídico-Administrativo del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

b) Proyecto “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en LARVA” en el que se contiene el Presupuesto Total, IVA incluido de 38.111,37€.

c) Memoria justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

NOVENA.- La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que el Ayuntamiento tiene la obligación de destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la subvención, siendo esta la de cinco años a contar desde la formalización del Acta de entrega referida en la Estipulación Sexta.

El Ayuntamiento debe justificar la subvención recibida en el plazo de dos meses a contar desde la formalización del Acta de entrega.

DÉCIMA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

UNDÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31. 4. b y el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	26/06/2024	10

DUODÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Cooperación. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada, de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria General de la Diputación Provincial, doy fe.”

A la vista de lo anterior se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de LARVA, para ejecución de trabajos de mejora en el Centro de Acopio de RCD,s en LARVA”, para su posterior firma.

SEGUNDO.-Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 7	Fecha 26/06/2024	Hoja 1

7	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALDEAQUEMADA, BEAS DE SEGURA, BEDMAR Y GARCÍEZ, CABRA DEL SANTO CRISTO, CAZORLA, LA IRUELA, LA PUERTA DE SEGURA, MARMOLEJO, POZO ALCÓN, QUESADA, SANTISTEBAN DEL PUERTO, SEGURA DE LA SIERRA, SILES, TORREDEL CAMPO, TORRES, VALDEPEÑAS DE JAÉN Y VILLACARRILLO, PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2024 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En relación al expediente que se sigue para la formalización de 17 Convenios de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de la provincia, más abajo relacionados, para la colaboración en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento y, cuyos importes y financiación es la que sigue,

AYUNTAMIENTO	EJERCICIO 2024	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026	EJERCICIO 2027	APLICACIÓN PRESUPUESTO 2024	EXPTE SUB
ALDEAQUEMADA	4.853,52	5.047,66	5.249,57	5.459,55	810.1360.46201	2024/2016
BEAS DE SEGURA	4.853,52	5.047,66	5.249,57	5.459,55	810.1360.46201	2024/2017
BEDMAR Y GARCÍEZ	4.853,52	5.047,66	5.249,57	5.459,55	810.1360.46201	2024/2029
CABRA DEL SANTO CRISTO	4.853,52	5.047,66	5.249,57	5.459,55	810.1360.46201	2024/2030
CAZORLA	4.853,52	5.047,66	5.249,57	5.459,55	810.1360.46201	2024/2031
LA IRUELA	4.853,52	5.047,66	5.249,57	5.459,55	810.1360.46201	2024/2033
LA PUERTA DE SEGURA	4.853,52	5.047,66	5.249,57	5.459,55	810.1360.46201	2024/2036
MARMOLEJO	4.853,52	5.047,66	5.249,57	5.459,55	810.1360.46201	2024/2034
POZO ALCÓN	4.853,52	5.047,66	5.249,57	5.459,55	810.1360.46201	2024/2035
QUESADA	4.853,52	5.047,66	5.249,57	5.459,55	810.1360.46201	2024/2037
SANTISTEBAN DEL PUERTO	4.853,52	5.047,66	5.249,57	5.459,55	810.1360.46201	2024/2038
SEGURA DE LA SIERRA	4.853,52	5.047,66	5.249,57	5.459,55	810.1360.46201	2024/2039

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	7	26/06/2024	2

SILES	4.853,52	5.047,66	5.249,57	5.459,55	810.1360.46201	2024/2041
TORREDEL CAMPO	4.853,52	5.047,66	5.249,57	5.459,55	810.1360.46201	2024/2042
TORRES	4.853,52	5.047,66	5.249,57	5.459,55	810.1360.46201	2024/2043
VALDEPEÑAS DE JAÉN	4.853,52	5.047,66	5.249,57	5.459,55	810.1360.46201	2024/2044
VILLACARRILLO	4.853,52	5.047,66	5.249,57	5.459,55	810.1360.46201	2024/2045

Constando en el expediente toda la documentación, así como el Informe Jurídico de la Jefa del Servicio Jurídico-Administrativo de dicha Área e Informe favorable del Sr. Interventor, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE “AYTO” PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

De otra parte, D/Dª Alcalde/sa del Ayuntamiento de “AYTO”.

Ambas partes, que actúan en nombre y representación de las entidades locales mencionadas, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada una interviene, con competencia y capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

1º.- El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de la Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de....., prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	7	26/06/2024	3

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

A continuación, el artículo 31 de la Ley Autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Los municipios de la provincia cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la provincia de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	7	26/06/2024	4

municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

2º.- Por su parte el artículo 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recoge como uno de los fines de la cooperación territorial mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos. En este sentido, en el artículo 62 de la misma Ley, se establece que la cooperación territorial se podrá llevar a cabo a través de determinados instrumentos, entre los que se encuentra los Convenios de cooperación.

3º.- La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, cedió al Ayuntamiento de “AYTO”, el uso de un vehículo de extinción de incendios con matrícula «Matrícula», siendo el uso prioritario del mismo la extinción de incendios, estando obligado a colaborar con los medios adscritos al Plan INFOCA en el caso de incendios forestales y con el Parque Municipal de bomberos ubicado en el municipio de “AYTO”.

4º.- En atención a las precedentes consideraciones, la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de “AYTO”, manifiestan su voluntad decidida para mantener una adecuada prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento. A tales efectos, consideran necesaria y oportuna articular una colaboración tendente, de una parte, a paliar los déficits de infraestructura que padece este Servicio y de otra parte, a financiar parcialmente los costes anuales de funcionamiento y mantenimiento del vehículo cedido por la Consejería de Medio Ambiente.

5º.- Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y, en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes, otorgan el presente Convenio de Cooperación conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es la regulación de la colaboración de las partes a fin de posibilitar que el Ayuntamiento de “AYTO”, mantenga el vehículo de extinción de incendios adecuadamente para colaborar con los medios adscritos al Plan INFOCA en el caso de incendios forestales y con el Parque Municipal de bomberos ubicado en el municipio de “AYTO”.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Jaén efectuará una aportación económica para el ejercicio 2024 de cuatro mil ochocientos cincuenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (4.853,52€), destinada a financiar parcialmente los gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación del vehículo con cargo a la aplicación del Presupuesto de Gastos 2024.810.1360.46201 de la Diputación Provincial denominada “Programa de

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 7	Fecha 26/06/2024	Hoja 5

mantenimiento de parques de bomberos”. El importe de la subvención se incrementará en un 4% más para cada uno de los ejercicios 2025, 2026 y 2027, condicionado todo ello a que dichas aportaciones estén consignadas en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para los referidos ejercicios, de conformidad con el siguiente cuadro:

EJERCICIO 2024	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026	EJERCICIO 2027
4.853,52 €	5.047,66€	5.249,57€	5.459,55€

Los efectos económicos son desde el día uno de enero de 2024, efectuándose el pago correspondiente al ejercicio 2024 tras la formalización del presente Convenio y el resto de ejercicios, una vez que se justifique por el Ayuntamiento la subvención del ejercicio anterior.

La subvención para el ejercicio 2024, que se contempla en el presente Convenio, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, aprobado por Resolución núm. 30 de fecha 10 de abril de 2024 y publicado en el B.O.P. núm. 70 de fecha 11 de abril de 2024.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el costo de la actuación ya sea de forma aislada o conjunta.

CUARTA.- El Ayuntamiento de “AYTO”, no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y ha cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas de la referida Entidad siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello y se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial.

Consta en el Expediente:

Declaración Responsable suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad por la Diputación Provincial de Jaén, una vez vencidos los plazos establecidos para ello, de que ha cumplido con las obligaciones por reintegro de subvenciones, de que no concurre en el solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que pueda afectarle, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 35.11 apartado 3, último párrafo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024 y de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén, con sus Organismos Autónomos y con la Diputación Provincial de Jaén.

QUINTA.- Igualmente, el Ayuntamiento de “AYTO”, debe de reunir los requisitos establecidos en el artículo 35.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 7	Fecha 26/06/2024	Hoja 6

Subvenciones, y en el 35.28 D) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, previstos para el pago de la subvención.

El pago de la subvención correspondiente a la primera anualidad se efectuará con carácter anticipado a su justificación, de conformidad con lo autorizado por el artículo 35.28 B) 1 de las Bases de Ejecución de Presupuesto para el 2024, tras la firma del Convenio por las partes.

El pago de cada una de las anualidades posteriores se efectuará una vez se haya justificado, en plazo, los fondos percibidos provenientes del ejercicio anterior. El incumplimiento de esta condición traerá consigo el reintegro del importe de la subvención recibida, así como la resolución del convenio, de conformidad con lo previsto en la estipulación décima.

SEXTA.- El Ayuntamiento de “AYTO”, asume las siguientes obligaciones:

- 1.- Ejecutar el objeto del Convenio de acuerdo con lo establecido en el mismo.
- 2.- Someterse a las actuaciones de inspección que tenga por convenientes la Diputación Provincial para comprobar, en todo momento, la efectividad de la inversión de las actuaciones.
- 3.- Comunicar a la Diputación la obtención de otros recursos financieros que no estén previstos en el Convenio y que se destinen al objeto del convenio.

La comunicación deberá efectuarla tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a las cuantías percibidas.

- 4.- Justificar la aplicación dada a los fondos recibidos en concepto de subvención aportando la documentación que se detalla:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Así mismo deberá indicarse el número de actuaciones, cumplimentándose en el siguiente formato:

FECHA	INCENDIOS	INUNDACIONES Y RIESGOS NATURALES	OTROS	TOTAL

- b) Memoria económica justificativa de los gastos de funcionamiento y mantenimiento del vehículo, que contendrá los siguientes documentos:

- Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados por la Diputación Provincial expedida por funcionario competente.
- Una relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán los

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	7	26/06/2024	7

justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que su pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

- Por lo que respecta a la justificación del convenio podrán incluirse todas aquellas obligaciones que con motivo de la prestación del servicio se hubieran reconocido con anterioridad a su suscripción desde el día 1 de enero de 2024.
- Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad para la financiación de los gastos a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación Provincial excede del coste de funcionamiento del vehículo. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá certificarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto del convenio.

5.- La justificación de la subvención comprensiva de la documentación anteriormente citada referida a cada anualidad, se presentará ante la Diputación Provincial de Jaén antes del 31 de marzo de cada ejercicio, si bien el Ayuntamiento podrá solicitar una ampliación del plazo citado, que no exceda de la mitad del previsto y siempre que con ello no se perjudique derechos de terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en consonancia con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6.- El Ayuntamiento debe conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7.- Reintegrar a la Diputación Provincial de Jaén el importe de los fondos no aplicados a la finalidad prevista en el plazo convenido, juntamente con los intereses de demora devengados, resultando de aplicación lo dispuesto sobre el reintegro de subvenciones tanto en la Ley General de Subvenciones como en su Reglamento de desarrollo.

8.- Reintegrar a la Diputación Provincial la parte proporcional de su aportación en el caso de obtener, para las actuaciones objeto de convenio, nuevos o mayores recursos que los consignados en el convenio y que rebasen el costo de la actuación ya sea de forma aislada o conjunta, o en el caso de que el importe del gasto efectivo fuera inferior a la cuantía señalada en la Estipulación Segunda.

9.- El Ayuntamiento garantizará a todo el personal, que utilice el vehículo, la cobertura del correspondiente seguro, por los eventuales accidentes que pudiesen sufrir en el desarrollo de su labor. Así mismo deberá acreditar que el vehículo se ha sometido a la inspección técnica en una de las estaciones ITV, al efecto autorizada.

10.- Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.17 de las B.E.P. para el 2024 de la Diputación Provincial de Jaén, deberá adoptar la siguiente medida de difusión:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	7	26/06/2024	8

Incluir, en cualquier tipo de soporte que desarrolle, el lema “ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que no existan soportes o que existiendo el Ayuntamiento, por motivo justificado, no haya cumplido con la citada medida de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web del proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad, el citado lema por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de la contemplada anteriormente, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

Corresponde al Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial, valorar los motivos alegados por el Ayuntamiento para justificar la imposibilidad de ejecutar la citada medida inicial de difusión y publicidad, así como disponer el cumplimiento de la consignada en segundo lugar.

Si el Ayuntamiento no pudiera cumplir estas medidas de difusión y publicidad por imposibilidad material, podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno relativo a la “Asistencia a los municipios de la provincia de Jaén”, en conexión con lo establecido en el reglamento regulador de asistencia técnica y material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El Ayuntamiento, como beneficiario de la subvención, estará obligado a comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad subvencionada por esta Diputación, tanto en la presentación, desarrollo o cierre de los mismos. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de esta Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

El Ayuntamiento asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	7	26/06/2024	9

establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

SÉPTIMA.- La vigencia del Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha en la que el Ayuntamiento debe justificar la aplicación dada al último ejercicio de la subvención recibida, siendo esta la de 31 de marzo de 2028.

OCTAVA.- Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo soliciten antes de la finalización del plazo y cuando concurren algunas de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá de adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación: Imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

UNDÉCIMA.- La resolución del Convenio se producirá por la finalización del plazo de vigencia del mismo o por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en sus cláusulas o en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

DUODÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

En lo no previsto en el mismo resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006, de 25 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	7	26/06/2024	10

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción del orden contencioso-administrativo conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.”

A la vista de lo anterior se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar los Convenios de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Aldeaquemada, Beas de Segura, Bedmar y Garcéz, Cabra del Santo Cristo, Cazorla, La Iruela, La Puerta de Segura, Marmolejo, Pozo Alcón, Quesada, Santisteban del Puerto, Segura de la Sierra, Siles, Torredelcampo, Torres, Valdepeñas de Jaén y Villacarrillo, para la colaboración en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento

Segundo: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	8	26/06/2024	1

8	PROPUESTA DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES EN DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL DERECHO AL HONOR DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	---

Se da cuenta de la Propuesta del **Letrado - Jefe del Servicio Jurídico**, de fecha 20 de junio de 2024, que es del siguiente contenido:

“El pasado día 4 de junio de 2024 por el Servicio Jurídico de la Diputación Provincial de Jaén se emitió el informe que a continuación se transcribe:

“INFORME JURÍDICO

Que se emite por el Letrado Jefe del Servicio Jurídico de la Diputación Provincial de Jaén, haciéndose constar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El pasado día 16 de mayo de 2024 se recibió en este Servicio nota interior nº 53911 procedente de la Vicepresidenta Segunda, en la que se dice lo siguiente:

“En la reunión del Consejo Territorial de la FEMP que tuvo lugar en Madrid el pasado día 21 de marzo del presente año, la Presidenta de dicha Entidad dirigió al Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, palabras ofensivas y fuera de tono, tales como que por el Presidente de la Diputación se usaba el dinero público para comprar la voluntad de los Ayuntamientos de esta provincia.

Por medio de la presente, se insta al Servicio Jurídico de la Diputación que, previo visionado del vídeo de la sesión referenciada, que se adjunta a la presente, se informe acerca de si las expresiones vertidas por dicha Presidencia pudieran ser constitutivas de algún ilícito de naturaleza penal, civil o administrativa.”

SEGUNDO.- Visionado el vídeo de la sesión del Consejo Territorial de la FEMP que tuvo lugar el pasado día 21 de marzo de 2024 en la localidad de Madrid, se puede comprobar que D. Francisco Reyes Martínez, en su calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, comienza su intervención en la hora 1, minuto 40, segundo 33. En la hora 1, minuto 42, segundo 58, la Presidenta de la FEMP, D^a María José García-Pelayo Jurado, interrumpe la intervención del Presidente de la Diputación Provincial de Jaén. A partir de la hora 1, minuto 45, segundo 42 la Presidenta de la FEMP dice, dirigiéndose al Presidente de la Diputación Provincial de Jaén: *“Sí hay dinero para comprar Ayuntamientos como estáis haciendo vosotros en Jaén, vale? Para eso si? vale, venga, venga.....”* En la hora 1, minuto 46, segundo 14 dice la citada Presidenta: *“...y vosotros sois los que lo habéis dicho...”* Y en la hora 1, minuto 46, segundo 42 continúa la Presidenta de la FEMP diciendo lo siguiente: *“...ha salido en los medios de comunicación, ha salido en los medios de comunicación se le condonó...perdóname, perdóname, es que ha salido en los medios de comunicación que el SOE le ha ofrecido al Ayuntamiento de Jaén condonarle toda la deuda, por Dios, por Dios...”*

TERCERO.- El 18 de marzo de 2024, el Presidente de la Diputación dio una rueda de prensa. En la edición del Diario Viva Jaén Digital del 18 de marzo de 2024 se recoge la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	8	26/06/2024	2

noticia de esa rueda de prensa con el siguiente titular: *“Reyes: No habrá una quita de la deuda a Jaén por parte del Gobierno de España.”* Junto a la noticia digital aparece una intervención de D. Francisco Reyes Martínez de 24 segundos de duración en la que literalmente dice lo siguiente: *“Y ya lo hemos explicado por activa y por pasiva. No va a haber una quita de la deuda de la ciudad de Jaén por parte del Gobierno de España, no va a haberla, porque no puede haberla. Nosotros no vamos a engañar ni a Jaén Merece Más, ni a los hombres y mujeres de la capital. Nosotros queremos seguir por la calle mirando a los hombres de Jaén a la cara.”*

A los anteriores son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las declaraciones de la Presidenta de la FEMP se producen en el marco del debate político durante una sesión del Consejo Territorial de dicha entidad. Se trata de unas declaraciones poco afortunadas, con muy mal gusto y escaso respeto por el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en las que viene a decir que el Presidente estaría comprando la voluntad de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén, señalando que los propios miembros del PSOE habrían reconocido ante los medios de comunicación que le habían ofrecido al Ayuntamiento de Jaén la condonación de la deuda de dicha entidad por parte del Gobierno de España. Estas declaraciones hay que contextualizarlas en el marco del debate público que se generó durante el pasado mes de marzo, a raíz de las negociaciones entre el PSOE de Jaén y la formación Jaén Merece Más, con la finalidad de alcanzar un acuerdo de gobierno para dicha ciudad.

Sin embargo, las declaraciones de la Presidenta de la FEMP se compadecen mal con la verdad pues, precisamente, tres días antes de la reunión del Consejo Territorial de la FEMP, el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén dio una rueda de prensa en la que desmintió categóricamente que el Gobierno de España fuese a condonar la deuda del Ayuntamiento de Jaén.

SEGUNDO.- A pesar de la gravedad de las declaraciones de la Presidenta de la FEMP, a primera vista no se observa que las mismas tengan relevancia penal dado que no imputa directa y claramente conductas delictivas concretas, por lo que teniendo en cuenta el principio de intervención mínima del Derecho Penal, no parece viable el ejercicio de una acción de tal naturaleza contra dicha señora imputándole los delitos de injurias y calumnias (arts. 205 a 216 CP) o el tipo más específico previsto en el art. 556.2 de CP como subtipo de atentado a la autoridad.

TERCERO.- No obstante, las declaraciones que venimos analizando, sí que podrían tener encaje en el ámbito de la vulneración del Derecho fundamental al honor. Ciertamente, se trata de unas declaraciones que se dan en el ámbito de la libertad de expresión, en el que, tal y como ha declarado el Pleno del Tribunal Constitucional en Sentencia 216/2013, de 19 de diciembre, Rec. 10846/2009, *“...conviene destacar que, como hemos afirmado entre otras muchas en la STC 77/2009, de 23 de marzo, FJ 4, "el libre ejercicio del derecho a la libertad de expresión, al igual que el de información, garantiza un interés constitucional relevante como es 'la formación y existencia de una opinión pública libre, que es una condición previa y necesaria para el ejercicio de otros derechos inherentes al funcionamiento de un sistema democrático, que*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	8	26/06/2024	3

encuentra un límite, constitucionalmente reconocido, en el derecho al honor de las personas, lo que no excluye la crítica de la conducta de otro, aun cuando la misma sea desabrida y pueda molestar, inquietar o disgustar a quien se dirige, pues así lo requieren el pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin los cuales no existe sociedad democrática" (STC 9/2007, de 15 de enero, FJ 4)". De igual modo hemos sostenido que el derecho al honor, que garantiza "la buena reputación de una persona, protegiéndola frente a expresiones o mensajes que lo hagan desmerecer en la consideración ajena al ir en su descrédito o menosprecio o que sean tenidas en el concepto público por afrentosas" (por todas, SSTC 180/1999, de 11 de octubre, FJ 4 y 9/2007, de 15 de enero, FJ 3), protege también frente aquellas críticas o informaciones acerca de la conducta profesional o laboral de una persona que pueden constituir "un auténtico ataque a su honor personal, incluso de especial gravedad, ya que 'la actividad profesional suele ser una de las formas más destacadas de manifestación externa de la personalidad y de la relación del individuo con el resto de la colectividad, de forma que la descalificación injuriosa o innecesaria de ese comportamiento tiene un especial e intenso efecto sobre dicha relación y sobre lo que los demás puedan pensar de una persona, repercutiendo tanto en los resultados patrimoniales de su actividad como en la imagen personal que de ella se tenga' (STC 180/1999, FJ 5). A este respecto, hemos concretado que la protección del art. 18.1 CE sólo alcanza 'a aquellas críticas que, pese a estar formalmente dirigidas a la actividad profesional de un individuo, constituyen en el fondo una descalificación personal, al repercutir directamente en su consideración y dignidad individuales, poseyendo un especial relieve aquellas infamias que pongan en duda o menosprecien su probidad o su ética en el desempeño de aquella actividad; lo que, obviamente, dependerá de las circunstancias del caso, de quién, cómo, cuándo y de qué forma se ha cuestionado la valía profesional del ofendido' (STC 180/1999, FJ 5)" (STC 9/2007, de 15 de enero, FJ3).

También es doctrina constitucional reiterada que la ponderación del ejercicio del derecho a la libertad de expresión y del derecho al honor y la determinación de sus límites requiere tener en cuenta diversas circunstancias como "el juicio sobre la relevancia pública del asunto, el tipo de intervención y, por encima de todo, el dato de si, en efecto, contribuyen o no a la formación de la opinión pública, incidiéndose en que este límite se debilita o pierde peso en la ponderación a efectuar cuando los titulares del honor ejercen funciones públicas o resultan implicados en asuntos de relevancia pública, siendo en estos casos más amplios los límites de la crítica permisible, pues estas personas están expuestas a un más riguroso control de sus actividades y manifestaciones que si se tratase de simples particulares sin proyección pública alguna [...] [T]ambién se ha puesto de manifiesto que, incluso en el ámbito en el que los límites de la crítica permisible son más amplios, la Constitución no reconoce un pretendido derecho al insulto, lo que significa que de la protección constitucional que otorga el art. 20.1 a) CE, están excluidas las expresiones absolutamente vejatorias, es decir, las que, en las concretas circunstancias del caso, y al margen de su veracidad, sean ofensivas o ultrajantes y resulten impertinentes para expresar las opiniones o informaciones de que se trate (por todas, STC 9/2007, de 15 de enero, FJ 4)" (STC 77/2009, de 23 de marzo, FJ 4)."

La doctrina constitucional que acabamos de expresar, tiene acomodo en el supuesto de hecho que nos ocupa. Ciertamente, se trata de unas declaraciones francamente desafortunadas, hechas públicamente en el seno de una reunión de la FEMP, que contienen una evidente descalificación injuriosa que pretenden el descrédito y menosprecio del Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, al atribuirle un comportamiento cuasi mafioso consiste en comprar la voluntad política de los Ayuntamientos de la Provincia de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	8	26/06/2024	4

Jaén, con una absoluta falta de respeto a la verdad, tal y como evidencian, las propias declaraciones del Presidente de la Diputación en rueda de prensa, en las que, tres días antes de la sesión de la FEMP en la que su Presidenta imputa al Presidente de la Diputación tan graves acusaciones, desmintió clara, contundente y categóricamente que el Gobierno de España fuese a condonar la deuda del Ayuntamiento de Jaén. Así las cosas, tales declaraciones podrían constituir un ataque al honor de D. Francisco Reyes Martínez en su calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, constituyendo, por tanto, una vulneración de lo establecido en el art. 18.1 de la CE que garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, en relación con lo dispuesto en el art. 7.7 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, que declara como intromisión ilegítima en el ámbito de protección delimitado por el artículo 2 de dicha ley: *“La imputación de hechos o la manifestación de juicios de valor a través de acciones o expresiones que de cualquier modo lesionen la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación.”*

CUARTO.- En el supuesto de que el órgano de gobierno acordara el ejercicio de acciones en defensa y protección civil del Derecho al honor de D. Francisco Reyes Martínez, en cuanto, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, el presente reúne los requisitos de informe de viabilidad de la acción conforme a lo establecido en el art. 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en relación con el art. 221.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Es todo cuanto tengo que informar, en Jaén a fecha de la firma electrónica, sometiendo el presente a cualquier otro, más y mejor fundado en Derecho.”

La Vicepresidenta Segunda de esta Diputación en fecha 5 de junio de 2024 emitió nota interior del siguiente tenor:

“Vista N.I 60.557 de fecha 4 de junio del presente año y el informe que la acompaña, realícense los trámites oportunos al objeto de formular demanda de protección contra el derecho al honor en nombre y representación del Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, y dirigida contra María José García-Pelayo Jurado, Presidenta de la Federación Española de Municipios y Provincias.”

A la vista de todo cuanto antecede, procede que por la Junta de Gobierno se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la anterior propuesta.

2.- Se ejerciten las acciones judiciales que resulten procedentes por el/la Letrado/a Asesor/a Jurídico/a de la Corporación Provincial en defensa y protección civil del Derecho al honor del Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, dirigida contra María José García-Pelayo Jurado, Presidenta de la Federación Española de Municipios y Provincias, por las declaraciones que efectuó en el seno de la sesión del Consejo Territorial de la FEMP que tuvo lugar en Madrid el pasado día 21 de marzo de 2024, previa notificación y aceptación

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	8	26/06/2024	5

expresa por parte del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén del ejercicio de la acción judicial a la que se hace referencia en el acuerdo que se adopte.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de seis miembros de la Junta de Gobierno pertenecientes al Grupo Socialista y el voto en contra de la Diputada del Grupo del Partido Popular.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	9	26/06/2024	1

9	DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 392, DE 27 DE FEBRERO DE 2024, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA DE GRANADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 2004/2021, SOBRE EXCLUSIÓN PROPUESTA NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS EN LA CONVOCATORIA DE 17 PLAZAS ADMINISTRATIVO.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 20 de junio de 2024, que dice:

<<Con fecha de 4 de marzo de 2024 se ha notificado sentencia núm. 392/2024, de 27 de febrero, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA de Granada en el recurso de apelación número 2004/2021, cuyo fallo dice: *“ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de apelación interpuesto por el Letrado de la Excm. Diputación Provincial de Jaén contra la sentencia de 4 de mayo de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 dictada en el Procedimiento Abreviado nº 195/2020 ... , que se revoca parcialmente en el sentido de considerar que las respuestas dadas por el actor-apelado a las preguntas 5,6,8,20,27,33,41 y 42 son incorrectas. En cambio, son correctas las respuestas dadas por el [REDACTED] a las preguntas nº 36 y 40, debiendo ello tenerse en cuenta a los efectos de la puntuación final y que se procediera, si ha lugar, al nombramiento del demandante, atendiendo al resultado de las respuestas de las demás preguntas del segundo ejercicio ... contra la misma cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo ...”*

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia núm. 392/2024 dictada en el recurso de apelación 2004/2021.

2.- Una vez firme la misma, procédase en consecuencia. >>

La Junta de Gobierno queda enterada.

VºBº

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	10	26/06/2024	1

10	DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 64, DE 25 DE MARZO DE 2024, Y AUTO DE RECTIFICACIÓN DE LA MISMA DE 1 DE ABRIL, DICTADOS POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 116/2023, SOBRE DESESTIMACIÓN PARCIAL DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA SOLICITADA EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO CO-2015/221.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 20 de junio de 2024, que dice:

<<Con fecha 26 de marzo de 2024 se ha notificado sentencia núm. 64/24, de 25 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Jaén en el Procedimiento Ordinario 116/2023, cuyo fallo dice: “*Que DESESTIMANADO el recurso contencioso-administrativo formulado a instancia de CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO, S.L., frente a Diputación Provincial de Jaén, contra resolución de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, citada en los antecedentes de hecho, se DECLARA que es conforme a Derecho, confirmándola ...*”

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ...”.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia nº 64/24 y del Auto de rectificación de la misma de 1 de abril de 2024, dictados en el Procedimiento Ordinario 116/2023.

2.- Contra la misma se ha interpuesto recurso de apelación, habiéndose procedido a su impugnación por este Servicio Jurídico. >>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Cúmplase
La Presidenta Accidental

Doy fe
La Secretaria General,

,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 11	Fecha 26/06/2024	Hoja 1

11	PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/06/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe emitido por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con la justificación de la subvención que se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO/(Expte. Subv.)	IMPORTE
BAÑOS DE LA ENCINA	ACT. DE EMERGENCIA EN CAMINOS RURALES Y ESPACIOS PÚBLICOS (2023/56)	30.000,00

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, y que fue otorgada por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la misma Ley, para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	11	26/06/2024	2

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 12	Fecha 26/06/2024	Hoja 1

12	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA “ACTUACIONES PREVIAS CANDIDATURA JAÉN CIUDADES CREATIVAS UNESCO”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/06/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2022/000499	PREPARACIÓN CANDIDATURA JAÉN CIUDADES CREATIVAS UNESCO					
Subvención	2022/006041	ACTUACIONES PREVIAS CANDIDATURA JAÉN CIUDADES CREATIVAS UNESCO					
Año	2022	Solicitado	35.444 Euros	Concedido	35.444 Euros	Gasto a acreditar	35.444 Euros
Solicitante	P-2305000-H	AYUNTAMIENTO DE JAEN					JAEN
Informe	12 de diciembre de 2022	Propuesta	12 de diciembre de 2022	Acuer./Resol	.	22 de diciembre de 2022	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2022.120.9120.46200		A AYUNTAMIENTOS PARA INDETERMINADOS					35.444

Visto el informe emitido por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, del siguiente tenor literal:

“En relación con la documentación remitida por el beneficiario, justificativa de la subvención de referencia, el informante considera, al amparo de lo prevenido en las bases reguladoras de concesión de la subvención, que no se ha omitido ninguno de los requisitos exigidos para la correcta justificación de la subvención.

No obstante, de conformidad con el Acuerdo nº 6 de Junta de Gobierno de fecha 29/01/2024, la justificación no será efectiva hasta tanto se remita el certificado detallado en el punto primero de dicho Acuerdo:

“... Dado que la próxima convocatoria Red de Ciudades Creativas de UNESCO se prevé para el año 2025, el beneficiario deberá remitir justificación de la presentación de la candidatura de Jaén como ciudad creativa en gastronomía ante la UNESCO, mediante certificado emitido por funcionario competente, en el plazo de un mes desde dicha presentación.

En el caso de la no presentación de dicha justificación, se iniciará procedimiento de reintegro total de la subvención de referencia, por ser éste el objeto de la concesión de la ayuda.”

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de la subvención de referencia, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	12	26/06/2024	2

a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención de referencia, con las indicaciones contenidas en el informe transcrito en la parte expositiva, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la misma Ley, para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	13	26/06/2024	1

13	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES PARA ‘OBRAS PARA ‘INSTALACIÓN ASCENSOR EN HOGAR DEL JUBILADO’
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/06/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2023/000127	OBRAS INST. ASCENSOR H. JUBILADO (AYTO. CÁRCHELES)			
Subvención	2023/001453	OBRAS PARA INSTALACIÓN ASCENSOR EN HOGAR DEL JUBILADO			
Año	2023	Solicitado	35.000 Euros	Concedido	35.000 Euros
				Gasto a acreditar	35.000 Euros
Solicitante	P-2302300-E	AYUNTAMIENTO DE CARCHELES			CARCHELES
Informe	10 de julio de 2023	Propuesta		Acuer./Resol.	
Financiación					
Partida		Descripción			Importe
2023.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO			35.000

Por acuerdo nº 34 de la Junta de Gobierno de fecha 25 de septiembre de 2023, le fue concedida la subvención de referencia al ayuntamiento de Cárcheles, por importe de 35.000 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de tres meses a contar a partir de la fecha de notificación del acto de concesión de la subvención, ampliado por acuerdo nº 19 de la Junta de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2023, hasta el 05/06/2024, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 4 de junio de 2024, y registro de entrada en la Diputación nº 63254, el ayuntamiento solicita nuevamente ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“... Ante la imposibilidad material de llevar a cabo la citada ejecución, por no estar aún contratada la maquinaria que se pretende instalar, y esto condicionar la ejecución de dicha obra civil, ya que se deben ejecutar de forma paralela junto con el montaje de maquinaria SOLICITA: Que sea considerada una ampliación del plazo de ejecución de CINCO MESES hasta el 05-11-2024.”

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones,

Visto asimismo el informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que se indica que ‘*dado que la subvención se concedió al amparo de lo prevenido*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	13	26/06/2024	2

en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la nueva ampliación del plazo de ejecución deberá ser la última que se conceda’.

Habida cuenta que el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la última ampliación del plazo de ejecución hasta el 05/11/2024 (dado que la subvención se concedió al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones), debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 14	Fecha 26/06/2024	Hoja 1

14	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN CON CARGO AL FONDO PROVINCIAL PARA LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA AL DESARROLLO.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/06/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Informe favorable de la Directora Adjunta del Área de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en relación con la justificación de subvenciones que a continuación se detallan:

Nº SUB.	O.N.G.	PROYECTO	EJERCICIO	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)
2022/3399	FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE DAJABÓN, REPÚBLICA DOMINICANA	2022	40.546,00

Comprobado que, transcurrido el plazo para la justificación de las subvenciones, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Jaén para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, por lo que de conformidad con las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Jaén y demás legislación que en su caso sea de aplicación, es por lo que SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones relacionadas anteriormente.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	14	26/06/2024	2

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 15	Fecha 26/06/2024	Hoja 1

15	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ACCIONES LOCALES DE IMPACTO PARA LA RESILIENCIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN MAURITANIA”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/06/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Que por Acuerdo nº41 de la Junta de Gobierno, de fecha de 24 de julio de 2023, se concede al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) una subvención de 42.500,00 euros, en su modalidad de Concesión Directa, para llevar a cabo el proyecto “ACCIONES LOCALES DE IMPACTO PARA LA RESILIENCIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN MAURITANIA”, estableciéndose un periodo de ejecución de 18 meses comprendidos entre el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024.

Que el plazo de justificación del proyecto es de tres meses contados a partir de la finalización de la ejecución del proyecto.

Que mediante escrito presentado el 30 de mayo de 2024, FAMSI, solicita una ampliación de plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de junio de 2025, motivada en varias circunstancias:

Que, hasta octubre de 2023, FAMSI no se ha contado con un expatriado en Mauritania de forma estable pues las dos personas contratadas entre febrero y octubre de ese año 2023 causaron baja por enfermedad y su posterior renuncia, no pudiendo asegurar el trabajo ni la continuidad.

Que, las elecciones municipales y generales acaecidas en mayo de 2023 han provocado cambios en las alcaldías socias teniendo que retomar el trabajo institucional realizado durante la identificación. En este sentido cambió el alcalde de Attar; y el partido político mayoritario en Nuadibú, no así el alcalde.

Que, las propias elecciones han dado lugar a cambios en la Asociación de Alcaldes de Mauritania, *AMM en sus siglas en francés*, socio nacional de FAMSI y de este proyecto, y con los que se está vehiculando la coordinación con los ayuntamientos.

Que esta dilación de tiempos ha dado lugar también a una comprobación y verificación a nivel técnico de los intereses iniciales identificados con los ayuntamientos y las acciones contempladas sin grandes cambios planteados.

Que, dichas cuestiones y su impacto temporal en la ejecución del proyecto fundamentan la siguiente modificación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación de plazo no podrá ser de más de la mitad del plazo inicialmente aprobado de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	15	26/06/2024	2

dieciocho meses, por lo que dicha ampliación puede ser como máximo de hasta nueve meses. Asimismo, la posibilidad de modificar el acuerdo de concesión para ampliar el plazo de ejecución se encuentra recogida en la cláusula quinta del convenio de referencia y en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación que expresa que el beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido motivada por determinadas circunstancias imprevistas no conocidas en el momento de la solicitud, no debiéndose producir por esta modificación ni daños a terceros ni alteración del objeto de la subvención.

Por tanto, en vista de lo estipulado en el apartado anterior, la ampliación de plazo en la ejecución del proyecto podría estar dentro de los plazos solicitados por la Entidad, teniendo un plazo de finalización de ejecución del proyecto hasta 30 de junio de 2025, con un plazo de justificación de tres meses contados a partir de la finalización de la ejecución de proyecto, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2025.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación y demás legislación que en su caso sea de aplicación, se PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, emita dictamen favorable y posteriormente su elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar una Adenda al Convenio Específico de Colaboración de fecha 10 de octubre de 2023, suscrito entre esta Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), correspondiente a la actividad “ACCIONES LOCALES DE IMPACTO PARA LA RESILIENCIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN MAURITANIA”, con el siguiente tenor literal:

“ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) “ACCIONES LOCALES DE IMPACTO PARA LA RESILIENCIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN MAURITANIA”

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, en nombre y representación de dicha Asociación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	15	26/06/2024	3

ACUERDAN

Aprobar la adhesión de una Adenda al “Convenio específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) “Acciones locales de impacto para la resiliencia de la población vulnerable en Mauritania, cuyo contenido sería el siguiente:

Se acuerda una ampliación del plazo de ejecución de la actividad inicialmente establecida en la Cláusula Quinta del Convenio hasta el 30 de junio de 2025.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE JAEN

EL GERENTE
DE FAMSI

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	16	26/06/2024	1

16	PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DENOMINADO ENAJENACIÓN DE 22 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA ESTACIÓN NORTE SOCIEDAD LIMITADA.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/06/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno número 17 de esta Diputación Provincial de Jaén adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2024 por el que se adjudica el contrato privado de enajenación, que se corresponde con 22 plazas de aparcamiento, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, mediante el procedimiento de adjudicación directa, a favor de Estación Norte Sociedad Limitada, con NIF B 18.213.660 (en proindiviso en tres partes iguales con Francisco Javier García Barroso, con NIF ***4005** e Ignacio Castellano Rubio, con número de NIF ***4768**), cuyo presupuesto del contrato es 205.151,00 € en la cantidad de 205.151,00 €, previa presentación de la documentación que le era exigible, entre la que se encontraba la constitución de la garantía definitiva que estaba obligada a prestar.

Visto el informe de cumplimiento de contrato y devolución de fianza en relación al expediente CO-2024/222, suscrito por el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, con el visto bueno del Jefe de Servicio, de fecha 30 de mayo de 2024, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL SERVICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA EN EL EXPEDIENTE CO-2024/222

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DE 22 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

EXPEDIENTE: CO-2024/222.

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno número 17 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2024.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	16	26/06/2024	2

ADJUDICATARIO: Estación Norte Sociedad Limitada, con NIF B 18.213.660 (en proindiviso en tres partes iguales con Francisco Javier García Barroso, con NIF ***4005** e Ignacio Castellano Rubio, con número de NIF ***4768**)

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 205.151,10 € (exento de IVA).

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 205.151,10 € (exento de IVA).

GARANTÍA DEFINITIVA: 3.419,22 € (tercera parte del importe de la fianza, que se eleva a 10.257,56 €, formalizada en la contabilidad provincial el día 8 de abril de 2024, mandamiento de ingreso 2024/14217 y documento contable 2024/72908).

FECHA FORMALIZACIÓN: Escritura pública de fecha 22 de mayo de 2024, autorizada por la Notaria de Jaén, Matilde de Loma-Ossorio Rubio, con el número 1.111 de su protocolo

En relación al contrato privado de referencia, se han de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- El artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP) excluye de su ámbito de aplicación, entre otros contratos, los de compraventa que es objeto del presente. Este contrato tiene carácter privado, a tenor de lo expuesto en los artículos 9.2 y 26 de la nueva LCSP.

- El interesado ingresó en metálico el importe de la fianza, y se formalizó el día 8 de abril de 2024, por importe de 3.419,22 € (mandamiento de ingreso 2024/14217 y documento contable 2024/72908)

- Mediante escritura pública de fecha 22 de mayo de 2024, autorizada por la Notaria de Jaén, Matilde de Loma-Ossorio Rubio, con el número 1.111 de su protocolo, se eleva a documento público el expediente de enajenación, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación.

- La cláusula décima tercera del pliego que le es de aplicación señala que el contrato de compraventa se formalizará mediante escritura pública.

- La cláusula octava del pliego de condiciones que le es de aplicación señala que “la fianza será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación”.

- El artículo 111 de la nueva LCSP dispone, en su apartado primero, que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.

- Por todo lo anterior, procede que, por órgano de contratación competente, en este caso la Junta de Gobierno de esta Diputación (por delegación del Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2024, se dicte acto administrativo por el que se acuerde la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por ESTACIÓN NORTE SOCIEDAD LIMITADA, con

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	16	26/06/2024	3

*NIF B 18.213660, por importe de 3.419,22 € para responder del contrato denominado ENAJENACIÓN DE 22 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (CO-2024/222), adjudicado en tres partes iguales en pro indiviso junto a Francisco Javier García Barroso, con NIF ***4005** e Ignacio Castellano Rubio, con NIF ***4768**, al haberse extinguido el contrato por cumplimiento de su objeto a plena satisfacción de esta Diputación Provincial, habiéndose formalizado mediante escritura pública de fecha 22 de mayo de 2024, autorizada por la Notaria de Jaén, Matilde de Loma-Ossorio Rubio, con el número 1.111 de su protocolo y haberse percibido el precio resultante de la adjudicación (copia de la transferencia bancaria por el importe de este contrato consta en la propia escritura). De igual forma, procedería que por dicho órgano de contratación se apruebe el archivo de dicho expediente.*

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438, de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente por delegación del Pleno de Diputación, a tenor de la delegación efectuada en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por Estación Norte Sociedad Limitada, con NIF B 18.213.660, por importe de 3.419,22 €, en metálico, prestada para responder del cumplimiento del contrato “ENAJENACIÓN DE 22 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (CO-2024/222)”. Y ello porque el pliego de cláusulas administrativas que es de aplicación a este expediente, en su cláusula décima tercera, dispone que la garantía será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación, habiéndose formalizado el mismo escritura pública de fecha 22 de mayo de 2024, autorizada por la Notaria de Jaén, Matilde de Loma-Ossorio Rubio, con el número 1.111 de su protocolo, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación. Este contrato no está sujeto a plazo de garantía.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	16	26/06/2024	4

SEGUNDA.- Notificar este acuerdo a la mercantil interesada y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación y proceder al archivo del expediente.

TERCERA.- Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, la interesada podrá interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de arrendamiento de bienes y derechos patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera ser más conveniente en Derecho.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	17	26/06/2024	1

17	PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DENOMINADO ENAJENACIÓN DE 22 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA A D. IGNACIO CASTELLANO RUBIO.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/06/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno número 17 de esta Diputación Provincial de Jaén adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2024 por el que se adjudica el contrato privado de enajenación, que se corresponde con 22 plazas de aparcamiento, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, mediante el procedimiento de adjudicación directa, a favor de Ignacio Castellano Rubio, con número de NIF ***4768** (en proindiviso en tres partes iguales con Francisco Javier García Barroso, con NIF ***4005** y la mercantil Estación Norte Sociedad Limitada, con NIF B 18.213.660), cuyo presupuesto del contrato es 205.151,00 € en la cantidad de 205.151,00 €, previa presentación de la documentación que le era exigible, entre la que se encontraba la constitución de la garantía definitiva que estaba obligada a prestar.

Visto el informe de cumplimiento de contrato y devolución de fianza en relación al expediente CO-2024/222, suscrito por el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, con el visto bueno del Jefe de Servicio, de fecha 30 de mayo de 2024, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL SERVICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA EN EL EXPEDIENTE CO-2024/222

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DE 22 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

EXPEDIENTE: CO-2024/222.

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno número 17 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2024.

ADJUDICATARIO: Ignacio Castellano Rubio, con número de NIF ***4768** (en proindiviso en tres partes iguales con Francisco Javier García Barroso, con NIF ***4005** y la mercantil Estación Norte Sociedad Limitada, con NIF B 18.213.660)

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 205.151,10 € (exento de IVA).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	17	26/06/2024	2

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 205.151,10 € (exento de IVA).

GARANTÍA DEFINITIVA: 3.419,19 € (tercera parte del importe de la fianza, que se eleva a 10.257,56 €, formalizada en la contabilidad provincial el día 5 de abril de 2024, mandamiento de ingreso 2024/14218 y documento contable 2024/72912).

FECHA FORMALIZACIÓN: Escritura pública de fecha 22 de marzo de 2024, autorizada por la Notaria de Jaén, Matilde de Loma-Ossorio Rubio, con el número 1.111 de su protocolo.

En relación al contrato privado de referencia, se han de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- El artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP) excluye de su ámbito de aplicación, entre otros contratos, los de compraventa que es objeto del presente. Este contrato tiene carácter privado, a tenor de lo expuesto en los artículos 9.2 y 26 de la nueva LCSP.

- El interesado ingresó en metálico el importe de la fianza, y se formalizó el día 5 de abril de 2024, por importe de 3.419,19 € (mandamiento de ingreso 2024/14218 y documento contable 2024/72912).

- Mediante escritura pública de fecha 22 de mayo de 2024, autorizada por la Notaria de Jaén, Matilde de Loma-Ossorio Rubio, con el número 1.111 de su protocolo, se eleva a documento público el expediente de enajenación, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación.

- La cláusula décima tercera del pliego que le es de aplicación señala que el contrato de compraventa se formalizará mediante escritura pública.

- La cláusula octava del pliego de condiciones que le es de aplicación señala que “la fianza será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación”.

- El artículo 111 de la nueva LCSP dispone, en su apartado primero, que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.

Por todo lo anterior, procede que, por órgano de contratación competente, en este caso la Junta de Gobierno de esta Diputación (por delegación del Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2024, se dicte acto administrativo por el que se acuerde la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por IGNACIO CASTELLANO RUBIO, con número de NIF ***4768**, por importe de 3.419,19 € para responder del contrato denominado ENAJENACIÓN DE 22 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (CO-2024/222),

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	17	26/06/2024	3

*adjudicado en tres partes iguales en proindiviso junto a Francisco Javier García Barroso, con NIF ***4005** y a la mercantil Estación Norte Sociedad Limitada, con NIF B 18.213.660, al haberse extinguido el contrato por cumplimiento de su objeto a plena satisfacción de esta Diputación Provincial, habiéndose formalizado mediante escritura pública de fecha 22 de mayo de 2024, autorizada por la Notaria de Jaén, Matilde de Loma-Ossorio Rubio, con el número 1.111 de su protocolo y haberse percibido el precio resultante de la adjudicación (copia de la transferencia bancaria por el importe de este contrato consta en la propia escritura). De igual forma, procedería que por dicho órgano de contratación se apruebe el archivo de dicho expediente.*

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438, de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente por delegación del Pleno de Diputación, a tenor de la delegación efectuada en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por Ignacio Castellano Rubio, con número de NIF ***4768**, por importe de 3.419,19 €, en metálico, prestada para responder del cumplimiento del contrato “ENAJENACIÓN DE 22 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (CO-2024/222)”. Y ello porque el pliego de cláusulas administrativas que es de aplicación a este expediente, en su cláusula décima tercera, dispone que la garantía será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación, habiéndose formalizado el mismo escritura pública de fecha 22 de mayo de 2024, autorizada por la Notaria de Jaén, Matilde de Loma-Ossorio Rubio, con el número 1.111 de su protocolo, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación. Este contrato no está sujeto a plazo de garantía.

SEGUNDA.- Notificar este acuerdo al interesado y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación y proceder al archivo del expediente.

TERCERA.- Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, el interesado podrá interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	17	26/06/2024	4

del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de arrendamiento de bienes y derechos patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera ser más conveniente en Derecho.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	18	26/06/2024	1

18	PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DENOMINADO ENAJENACIÓN DE 22 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA A D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA BARROSO.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/06/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno número 17 de esta Diputación Provincial de Jaén adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2024 por el que se adjudica el contrato privado de enajenación, que se corresponde con 22 plazas de aparcamiento, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, mediante el procedimiento de adjudicación directa, a favor de Francisco Javier García Barroso, con número de NIF ***4005** (en proindiviso en tres partes iguales con Ignacio Castellano Rubio, con número de NIF ***4768** y la mercantil Estación Norte Sociedad Limitada, con NIF B 18.213.660), cuyo presupuesto del contrato es 205.151,00 € en la cantidad de 205.151,00 €, previa presentación de la documentación que le era exigible, entre la que se encontraba la constitución de la garantía definitiva que estaba obligada a prestar.

Visto el informe de cumplimiento de contrato y devolución de fianza en relación al expediente CO-2024/222, suscrito por el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, con el visto bueno del Jefe de Servicio, de fecha 30 de mayo de 2024, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL SERVICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA EN EL EXPEDIENTE CO-2024/222

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DE 22 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

EXPEDIENTE: CO-2024/222.

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno número 17 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2024.

ADJUDICATARIO: Francisco Javier García Barroso, con NIF ***4005** (en proindiviso en tres partes iguales con Ignacio Castellano Rubio, con número de NIF ***4768** y la mercantil Estación Norte Sociedad Limitada, con NIF B 18.213.660)

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 205.151,10 € (exento de IVA).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	18	26/06/2024	2

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 205.151,10 € (exento de IVA).

GARANTÍA DEFINITIVA: 3.419,15 € (tercera parte del importe de la fianza, que se eleva a 10.257,56 €, formalizada en la contabilidad provincial el día 5 de abril de 2024, mandamiento de ingreso 2024/14148 y documento contable 2024/71414).

FECHA FORMALIZACIÓN: Escritura pública de fecha 22 de mayo de 2024, autorizada por la Notaria de Jaén, Matilde de Loma-Ossorio Rubio, con el número 1.111 de su protocolo.

En relación al contrato privado de referencia, se han de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- El artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP) excluye de su ámbito de aplicación, entre otros contratos, los de compraventa que es objeto del presente. Este contrato tiene carácter privado, a tenor de lo expuesto en los artículos 9.2 y 26 de la nueva LCSP.

- El interesado ingresó en metálico el importe de la fianza, y se formalizó el día 5 de abril de 2024, por importe de 3.419,15 € (mandamiento de ingreso 2024/14148 y documento contable 2024/71414).

- Mediante escritura pública de fecha 22 de mayo de 2024, autorizada por la Notaria de Jaén, Matilde de Loma-Ossorio Rubio, con el número 1.111 de su protocolo, se eleva a documento público el expediente de enajenación, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación.

- La cláusula décima tercera del pliego que le es de aplicación señala que el contrato de compraventa se formalizará mediante escritura pública.

- La cláusula octava del pliego de condiciones que le es de aplicación señala que “la fianza será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación”.

- El artículo 111 de la nueva LCSP dispone, en su apartado primero, que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.

Por todo lo anterior, procede que, por órgano de contratación competente, en este caso la Junta de Gobierno de esta Diputación (por delegación del Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2024, se dicte acto administrativo por el que se acuerde la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por FRANCISCO JAVIER GARCÍA BARROSO, con NIF ***4005**, por importe de 3.419,1 € para responder del contrato denominado ENAJENACIÓN DE 22 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (CO-2024/222),

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	18	26/06/2024	3

*adjudicado en tres partes iguales en proindiviso junto a Ignacio Castellano Rubio, con NIF ***4768** y a la mercantil Estación Norte Sociedad Limitada, con NIF B 18.213.660, al haberse extinguido el contrato por cumplimiento de su objeto a plena satisfacción de esta Diputación Provincial, habiéndose formalizado mediante escritura pública de fecha 22 de mayo de 2024, autorizada por la Notaria de Jaén, Matilde de Loma-Ossorio Rubio, con el número 1.111 de su protocolo y haberse percibido el precio resultante de la adjudicación (copia de la transferencia bancaria por el importe de este contrato consta en la propia escritura). De igual forma, procedería que por dicho órgano de contratación se apruebe el archivo de dicho expediente.*

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438, de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente por delegación del Pleno de Diputación, a tenor de la delegación efectuada en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por Francisco Javier García Barroso, con número de NIF ***4005**, por importe de 3.419,15 €, en metálico, prestada para responder del cumplimiento del contrato “ENAJENACIÓN DE 22 PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (CO-2024/222)”. Y ello porque el pliego de cláusulas administrativas que es de aplicación a este expediente, en su cláusula décima tercera, dispone que la garantía será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación, habiéndose formalizado el mismo escritura pública de fecha 22 de mayo de 2024, autorizada por la Notaria de Jaén, Matilde de Loma-Ossorio Rubio, con el número 1.111 de su protocolo, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación. Este contrato no está sujeto a plazo de garantía.

SEGUNDA.- Notificar este acuerdo al interesado y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación y proceder al archivo del expediente.

TERCERA.- Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, el interesado podrá interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	18	26/06/2024	4

del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de arrendamiento de bienes y derechos patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera ser más conveniente en Derecho.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	19	26/06/2024	1

19	PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DENOMINADO ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 1, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/06/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno número 16 de esta Diputación Provincial de Jaén adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024 por el que se adjudica el contrato privado de enajenación mediante subasta pública, que se corresponde con el inmueble situado en la calle Pintor Zabaleta, número 1, sótano derecha, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, a Manuel Molina Martínez, con número de NIF ***6961**, cuyo presupuesto del contrato es 17.108,82 € en la cantidad de 20.157,07 €, previa presentación de la documentación que le era exigible, entre la que se encontraba la constitución de la garantía definitiva que estaba obligada a prestar.

Visto el informe de cumplimiento de contrato y devolución de fianza en relación al expediente CO-2023/1984, suscrito por el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, con el visto bueno y conforme del Jefe de Servicio, de fecha 13 de junio de 2024, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL SERVICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA EN EL EXPEDIENTE CO-2023/1984

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 1, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

EXPEDIENTE: CO-2023/1984.

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno número 16 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2024.

ADJUDICATARIO: MANUEL MOLINA MARTÍNEZ, con NIF ***6961**.

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 17.108,82 € (exento de IVA).

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 20.157,07 € (exento de IVA).

GARANTÍA DEFINITIVA: 1.007,85 € (formalizada en la contabilidad provincial el día 22 de marzo de 2024, mandamiento de ingreso 2024/94 y documento contable 2024/54710).

FECHA FORMALIZACIÓN: Escritura pública de fecha 22 de mayo de 2024, autorizada por el Notario de Jaén, Luis María Martínez Pantoja, con el número 864 de su protocolo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	19	26/06/2024	2

En relación al contrato privado de referencia, se han de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- El artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP) excluye de su ámbito de aplicación, entre otros contratos, los de compraventa que es objeto del presente. Este contrato tiene carácter privado, a tenor de lo expuesto en los artículos 9.2 y 26 de la nueva LCSP.

- El interesado ingresó en metálico el importe de la fianza, y se formalizó el día 22 de marzo de 2024, por importe de 1.007,85 € (mandamiento de ingreso 2024/94 y documento contable 2024/54710).

- Mediante escritura pública de fecha 22 de mayo de 2024, autorizada por el Notario de Jaén, Luis María Martínez Pantoja con el número 864 de su protocolo, se eleva a documento público el expediente de enajenación, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación.

- La cláusula décima segunda del pliego que le es de aplicación señala que el contrato de compraventa se formalizará mediante escritura pública.

- La cláusula décima del pliego de condiciones que le es de aplicación señala que “la devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez finalizado y cumplido satisfactoriamente el contrato, formalizándose de conformidad con este pliego, o resuelto éste por causas no imputables al contratista”.

- El artículo 111 de la nueva LCSP dispone, en su apartado primero, que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.

- Por todo lo anterior, procede que, por órgano de contratación competente, en este caso la Junta de Gobierno de esta Diputación (por delegación del Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2024, se dicte acto administrativo por el que se acuerde la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por MANUEL MOLINA MARTÍNEZ, con NIF ***6961**, por importe de 1.007,85 € para responder del contrato denominado ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 1, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (CO-2023/1984), al haberse extinguido el contrato por cumplimiento de su objeto a plena satisfacción de esta Diputación Provincial, habiéndose formalizado mediante escritura pública de fecha 22 de mayo de 2024, autorizada por el Notario de Jaén, Luis María Martínez Pantoja, con el número 864 de su protocolo y haberse percibido el precio resultante de la adjudicación (copia de la transferencia bancaria por el importe de este contrato consta en la propia escritura). De igual forma, procedería que por dicho órgano de contratación se apruebe el archivo de dicho expediente.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	19	26/06/2024	3

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438, de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente por delegación del Pleno de Diputación, a tenor de la delegación efectuada en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por MANUEL MOLINA MARTÍNEZ, con NIF ***6961**, por importe de 1.007,85 €, en metálico, prestada para responder del cumplimiento del contrato “ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 1, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (CO-2023/1984). Y ello porque el pliego de cláusulas administrativas que es de aplicación a este expediente, en su cláusula octava, dispone que la garantía será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación, habiéndose formalizado el mismo escritura pública de fecha 22 de mayo de 2024, autorizada por el Notario de Jaén, Luis María Martínez Pantoja, con el número 864 de su protocolo, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación. Este contrato no está sujeto a plazo de garantía.

SEGUNDA.- Notificar este acuerdo al interesado y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación y proceder al archivo del expediente.

TERCERA.- Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, los interesados podrán interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	19	26/06/2024	4

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de arrendamiento de bienes y derechos patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera ser más conveniente en Derecho.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 20	Fecha 26/06/2024	Hoja 1

20	PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D. FRANCISCO JOSÉ CASTILLO BERBELL Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DENOMINADO ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 56, SITUADA EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA, SIN NÚMERO, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/06/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno número 15 de esta Diputación Provincial de Jaén adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024 por el que se adjudica el contrato privado de enajenación, que se corresponde con la plaza de aparcamiento número 56 propiedad de la Diputación Provincial de Jaén mediante el procedimiento de adjudicación directa a Francisco José Castillo Berbell, con NIF ***5358** (al 50% en pro indiviso con Cristobal Castillo Berbell, con NIF ***5812**), cuyo presupuesto del contrato es 9.325,05 € en la cantidad de 9.325,05 €, previa presentación de la documentación que le era exigible, entre la que se encontraba la constitución de la garantía definitiva que estaba obligado a prestar.

Visto el informe de cumplimiento de contrato y devolución de fianza en relación al expediente CO-2023/2353, suscrito por el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, de fecha 13 de junio de 2024, con el visto bueno del Jefe de Servicio, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL SERVICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA EN EL EXPEDIENTE CO-2023/2353

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 56 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

EXPEDIENTE: CO-2023/2353.

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno número 15 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2024.

ADJUDICATARIO: Francisco José Castillo Berbell, con NIF ***5358** (al 50% en pro indiviso con Cristobal Castillo Berbell, con NIF ***5812**).

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 9.325,05 € (exento de IVA).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	20	26/06/2024	2

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 9.325,05 € (exento de IVA).

GARANTÍA DEFINITIVA: 233,13 € (50% del importe de la fianza, que se eleva a 466,26 €, formalizada en la contabilidad provincial el día 22 de marzo de 2024, mandamiento de ingreso 2024/8518 y documento contable 2024/42896).

FECHA FORMALIZACIÓN: Escritura pública de fecha 22 de mayo de 2024, autorizada por el Notario de Jaén, Luis María Martínez Pantoja, con el número 863 de su protocolo.

En relación al contrato privado de referencia, se han de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- El artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP) excluye de su ámbito de aplicación, entre otros contratos, los de compraventa que es objeto del presente. Este contrato tiene carácter privado, a tenor de lo expuesto en los artículos 9.2 y 26 de la nueva LCSP.

- El interesado ingresó en metálico el importe de la fianza, y se formalizó el día 22 de marzo de 2024, por importe de 233,13 € (mandamiento de ingreso 2024/8521 y documento contable 2024/42901).

- Mediante escritura pública de fecha 22 de mayo de 2024, autorizada por el Notario de Jaén, Luis María Martínez Pantoja, con el número 863 de su protocolo, se eleva a documento público el expediente de enajenación, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación.

- La cláusula décima tercera del pliego que le es de aplicación señala que el contrato de compraventa se formalizará mediante escritura pública.

- La cláusula octava del pliego de condiciones que le es de aplicación señala que “la fianza será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación”.

- El artículo 111 de la nueva LCSP dispone, en su apartado primero, que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.

Por todo lo anterior, procede que, por órgano de contratación competente, en este caso la Junta de Gobierno de esta Diputación (por delegación del Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2024, se dicte acto administrativo por el que se acuerde la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por FRANCISCO JOSÉ CASTILLO BERBELL, con NIF *****5358**, por importe de 233,13 € para responder del contrato denominado ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 56 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (CO-2023/2353), adjudicado en pro indiviso al 50% junto con Cristobal Castillo Berbell, con NIF

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	20	26/06/2024	3

****5812***, al haberse extinguido el contrato por cumplimiento de su objeto a plena satisfacción de esta Diputación Provincial, habiéndose formalizado mediante escritura pública de fecha 22 de mayo de 2024, autorizada por el Notario de Jaén, Luis María Martínez Pantoja, con el número 863 de su protocolo y haberse percibido el precio resultante de la adjudicación (copia de la transferencia bancaria por el importe de este contrato consta en la propia escritura). De igual forma, procedería que por dicho órgano de contratación se apruebe el archivo de dicho expediente.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438, de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente por delegación del Pleno de Diputación, a tenor de la delegación efectuada en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por Francisco José Castillo Berbell, con NIF ***5358** (adquiriente al 50% en pro indiviso con Cristobal Castillo Berbell, con NIF ***5812**), por importe de 233,13 €, en metálico (50% del importe de la fianza, que se eleva a 466,26 €, formalizada en la contabilidad provincial el día 22 de marzo de 2024, mandamiento de ingreso 2024/8518 y documento contable 2024/4289), prestada para responder del cumplimiento del contrato “ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 56 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (CO-2022/2353)”. Y ello porque el pliego de cláusulas administrativas que es de aplicación a este expediente, en su cláusula octava, dispone que la garantía será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación, habiéndose formalizado el mismo escritura pública de fecha 22 de mayo de 2024, autorizada por el Notario de Jaén el Notario de Jaén, Luis María Martínez Pantoja, con el número 863, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación. Este contrato no está sujeto a plazo de garantía.

SEGUNDA.- Notificar este acuerdo al interesado y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación y proceder al archivo del expediente.

TERCERA.- Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, los interesados podrán interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	20	26/06/2024	4

notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de arrendamiento de bienes y derechos patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera ser más conveniente en Derecho.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 21	Fecha 26/06/2024	Hoja 1

21	PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D. CRISTÓBAL CASTILLO BERBELL Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DENOMINADO ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 56, SITUADA EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA, SIN NÚMERO, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/06/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno número 15 de esta Diputación Provincial de Jaén adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024 por el que se adjudica el contrato privado de enajenación, que se corresponde con la plaza de aparcamiento número 56 propiedad de la Diputación Provincial de Jaén mediante el procedimiento de adjudicación directa a Cristobal Castillo Berbell, con NIF ***5812** (al 50% en pro indiviso con Francisco José Castillo Berbell, con NIF ***5358**), cuyo presupuesto del contrato es 9.325,05 € en la cantidad de 9.325,05 €, previa presentación de la documentación que le era exigible, entre la que se encontraba la constitución de la garantía definitiva que estaba obligado a prestar.

Visto el informe de cumplimiento de contrato y devolución de fianza en relación al expediente CO-2023/2353, suscrito por el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, de fecha 13 de junio de 2024, con el visto bueno del Jefe de Servicio, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL SERVICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA EN EL EXPEDIENTE CO-2023/2353

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 56 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

EXPEDIENTE: CO-2023/2353.

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno número 15 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2024.

ADJUDICATARIO: Cristobal Castillo Berbell, con NIF ***5812** (al 50% en pro indiviso con Francisco José Castillo Berbell, con NIF ***5358**)

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 9.325,05 € (exento de IVA).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	21	26/06/2024	2

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 9.325,05 € (exento de IVA).

GARANTÍA DEFINITIVA: 233,13 € (50% del importe de la fianza, que se eleva a 466,26 €, formalizada en la contabilidad provincial el día 22 de marzo de 2024, mandamiento de ingreso 2024/8521 y documento contable 2024/42901).

FECHA FORMALIZACIÓN: Escritura pública de fecha 22 de mayo de 2024, autorizada por el Notario de Jaén, Luis María Martínez Pantoja, con el número 863 de su protocolo.

En relación al contrato privado de referencia, se han de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- El artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP) excluye de su ámbito de aplicación, entre otros contratos, los de compraventa que es objeto del presente. Este contrato tiene carácter privado, a tenor de lo expuesto en los artículos 9.2 y 26 de la nueva LCSP.
- El interesado ingresó en metálico el importe de la fianza, y se formalizó el día 22 de marzo de 2024, por importe de 233,13 € (mandamiento de ingreso 2024/8521 y documento contable 2024/42901).
- Mediante escritura pública de fecha 22 de mayo de 2024, autorizada por el Notario de Jaén, Luis María Martínez Pantoja, con el número 863 de su protocolo, se eleva a documento público el expediente de enajenación, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación.
- La cláusula décima tercera del pliego que le es de aplicación señala que el contrato de compraventa se formalizará mediante escritura pública.
- La cláusula octava del pliego de condiciones que le es de aplicación señala que “la fianza será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación”.
- El artículo 111 de la nueva LCSP dispone, en su apartado primero, que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.

Por todo lo anterior, procede que, por órgano de contratación competente, en este caso la Junta de Gobierno de esta Diputación (por delegación del Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2024, se dicte acto administrativo por el que se acuerde la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por CRISTOBAL CASTILLO BERBELL, con NIF ***5812** por importe de 233,13 € para responder del contrato denominado ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 56 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (CO-2023/2353), adjudicado en pro indiviso al 50% junto con Francisco José Castillo Berbell, con NIF ***5358**, al haberse extinguido

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	21	26/06/2024	3

el contrato por cumplimiento de su objeto a plena satisfacción de esta Diputación Provincial, habiéndose formalizado mediante escritura pública de fecha 22 de mayo de 2024, autorizada por el Notario de Jaén, Luis María Martínez Pantoja, con el número 863 de su protocolo y haberse percibido el precio resultante de la adjudicación (copia de la transferencia bancaria por el importe de este contrato consta en la propia escritura). De igual forma, procedería que por dicho órgano de contratación se apruebe el archivo de dicho expediente.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438, de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente por delegación del Pleno de Diputación, a tenor de la delegación efectuada en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por Cristobal Castillo Berbell, con NIF ***5812** (adquiriente al 50% en pro indiviso con Francisco José Castillo Berbell, con NIF ***5358**), por importe de 233,13 €, en metálico (50% del importe de la fianza, que se eleva a 466,26 €, formalizada en la contabilidad provincial el día 22 de marzo de 2024, mandamiento de ingreso 2024/8521 y documento contable 2024/42901), prestada para responder del cumplimiento del contrato “ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 56 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (CO-2022/2353)”. Y ello porque el pliego de cláusulas administrativas que es de aplicación a este expediente, en su cláusula octava, dispone que la garantía será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación, habiéndose formalizado el mismo escritura pública de fecha 22 de mayo de 2024, autorizada por el Notario de Jaén el Notario de Jaén, Luis María Martínez Pantoja, con el número 863 de su protocolo, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación. Este contrato no está sujeto a plazo de garantía.

SEGUNDA.- Notificar este acuerdo al interesado y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación y proceder al archivo del expediente.

TERCERA.- Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, los interesados podrán interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	21	26/06/2024	4

Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de arrendamiento de bienes y derechos patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera ser más conveniente en Derecho.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	22	26/06/2024	1

22	PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DENOMINADO ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 29, SITUADA EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA, SIN NÚMERO, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/06/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno número 14 de esta Diputación Provincial de Jaén adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024 por el que se adjudica el contrato privado de enajenación, que se corresponde con la plaza de aparcamiento número 29 propiedad de la Diputación Provincial de Jaén mediante el procedimiento de adjudicación directa a Bartolomé Molina Lozano, con NIF ***9766**, cuyo presupuesto del contrato es 13.801,07 € en la cantidad de 13.801,07 €, previa presentación de la documentación que le era exigible, entre la que se encontraba la constitución de la garantía definitiva que estaba obligada a prestar.

Visto el informe de cumplimiento de contrato y devolución de fianza en relación al expediente CO-2024/277, suscrito por el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, de fecha 13 de junio de 2024, con el visto bueno y conforme del Jefe de Servicio, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL SERVICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA EN EL EXPEDIENTE CO-2024/277

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 29 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

EXPEDIENTE: CO-2023/277.

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno número 14 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2024.

ADJUDICATARIO: Bartolomé Molina Lozano, con NIF ***9766**.

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 13.801,07 € (exento de IVA).

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 13.801,07 € (exento de IVA).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	22	26/06/2024	2

GARANTÍA DEFINITIVA: 690,05 € (formalizada en la contabilidad provincial el día 9 de abril de 2024, mandamiento de ingreso 2024/14789 y documento contable 2024/74250).

FECHA FORMALIZACIÓN: Escritura pública de fecha 22 de mayo de 2024, autorizada por el Notario de Jaén, Luis María Martínez Pantoja, con el número 865 de su protocolo.

En relación al contrato privado de referencia, se han de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- El artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP) excluye de su ámbito de aplicación, entre otros contratos, los de compraventa que es objeto del presente. Este contrato tiene carácter privado, a tenor de lo expuesto en los artículos 9.2 y 26 de la nueva LCSP.

- El interesado ingresó en metálico el importe de la fianza, y se formalizó el día 9 de abril de 2024, por importe de 690,05 € (mandamiento de ingreso 2024/14789 y documento contable 2024/74250).

- Mediante escritura pública de fecha 22 de mayo de 2024, autorizada por el Notario de Jaén, Luis María Martínez Pantoja, con el número 865 de su protocolo, se eleva a documento público el expediente de enajenación, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación.

- La cláusula décima tercera del pliego que le es de aplicación señala que el contrato de compraventa se formalizará mediante escritura pública.

- La cláusula octava del pliego de condiciones que le es de aplicación señala que “la fianza será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación”.

- El artículo 111 de la nueva LCSP dispone, en su apartado primero, que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.

- Por todo lo anterior, procede que, por órgano de contratación competente, en este caso la Junta de Gobierno de esta Diputación (por delegación del Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2024, se dicte acto administrativo por el que se acuerde la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por BARTOLOMÉ MOLINA LOZANO, con NIF ***9766**, por importe de 690,05 € para responder del contrato denominado ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 29 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (CO-2024/277), al haberse extinguido el contrato por cumplimiento de su objeto a plena satisfacción de esta Diputación Provincial, habiéndose formalizado mediante escritura pública de fecha 22 de mayo de 2024, autorizada por el Notario de Jaén, Luis María Martínez Pantoja, con el número 865 de su protocolo y haberse percibido

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	22	26/06/2024	3

el precio resultante de la adjudicación (copia de la transferencia bancaria por el importe de este contrato consta en la propia escritura). De igual forma, procedería que por dicho órgano de contratación se apruebe el archivo de dicho expediente.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438, de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente por delegación del Pleno de Diputación, a tenor de la delegación efectuada en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por Bartolomé Molina Lozano, con NIF ***9766**, por importe de 690,05 €, en metálico, prestada para responder del cumplimiento del contrato “ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 29, SITUADA EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA, SIN NÚMERO, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (CO-2024/277)”. Y ello porque el pliego de cláusulas administrativas que es de aplicación a este expediente, en su cláusula octava, dispone que la garantía será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación, habiéndose formalizado el mismo escritura pública de fecha 22 de mayo de 2024, autorizada por el Notario de Jaén, Luis María Martínez Pantoja, con el número 865 de su protocolo, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación. Este contrato no está sujeto a plazo de garantía.

SEGUNDA.- Notificar este acuerdo al interesado y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación y proceder al archivo del expediente.

TERCERA.- Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, los interesados podrán interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	22	26/06/2024	4

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de arrendamiento de bienes y derechos patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera ser más conveniente en Derecho.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	23	26/06/2024	1

23	PROPUESTA DE ACEPTACIÓN A LA RENUNCIA DE TRES CONTENEDORES PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES ADQUIRIDOS MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/06/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén número 25 adoptada en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2015 se aprobó el asunto denominado PROPUESTA DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE VARIOS CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS MENORES (RCD'S) A FAVOR DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS. En virtud de dicho acto administrativo Diputación Provincial aprueba la entrega de tres contenedores, vía mutación demanial subjetiva, a favor de, entre otros ayuntamientos, el de Santiago-Pontones, concretamente los que tienen número de serie 1CT0435, 1CT0436 y 1CT0437. El Acta de Entrega se suscribe el día 30 de julio de 2015 entre los representantes de ambas Entidades Locales, bajo la fe de la Secretaría General de Diputación.

Por Nota Interior del Área de Servicios Municipales de Diputación Provincial de Jaén (con número TCO 2024/63691 de 10 de junio de 2024) se da traslado del escrito de la Resolución número 2024/0172, de fecha 5 de junio de 2024, del Alcalde de Santiago-Pontones, por la que se resuelve la renuncia a los contenedores con números de serie 1CT0435, 1CT0436 y 1CT0437, los tres que fueron objeto del Acuerdo de Junta de Gobierno mencionado.

El artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece que todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando no esté prohibido por el ordenamiento jurídico; debiendo la renuncia presentarse por cualquier medio que permita su constancia. En este caso, la Administración deberá aceptar la renuncia y declarará concluso el procedimiento.

En caso de renuncia al derecho, el artículo 21.1 de la LPACAP establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en la que conste esta circunstancia. Por lo que, en este caso, procedería aceptar la renuncia a los tres contenedores con número de serie 1CT0435, 1CT0436 y 1CT0437 presentada por el Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	23	26/06/2024	2

para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del artículo 10.5º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Aceptar la renuncia presentada por el Ayuntamiento de Santiago-Pontones a los tres contenedores con número de serie 1CT0435, 1CT0436 y 1CT0437 para almacenamiento de residuos de la construcción y demolición (RCDS) adquirido por el Ayuntamiento vía mutación demanial subjetiva procedente de esta Diputación Provincial de Jaén, aprobada ésta última por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 25 en sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de marzo de 2015, habiéndose suscrito el Acta de Entrega a favor del Ayuntamiento el día 30 de julio de 2015. Esta renuncia deberá formalizarse mediante Acta de Entrega a suscribir por representantes de ambas Entidades Locales ante la fecha de la Secretaría General de esta Diputación Provincial de Jaén, que se incorpora a la presente como ANEXO I.

SEGUNDA.-Anotar dicha renuncia en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERA. Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Santiago-Pontones y a las Áreas de Economía y Hacienda y de Servicios Municipales ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber al Ayuntamiento que contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.

ANEXO I

ACTA DE ENTREGA A FAVOR DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DE LOS CONTENEDORES CON NÚMERO DE SERIE 1CT0435, 1CT0436 y 1CT0437 POR HABER PRESENTADO SU RENUNCIA EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES.

En Jaén a ____ de _____ de 202__.

De una parte el Ilmo. Sr. D. _____, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén (o Diputado en quien haya delegado válidamente, debiendo señalarse, en éste último caso, el número y fecha de la resolución de delegación)

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	23	26/06/2024	3

Y de otra, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (o Concejal en quien haya delegado válidamente, debiendo señalarse, en éste último caso, el número y fecha de la resolución de delegación), actuando ambas partes en nombre y representación de sus Instituciones, en virtud de los artículos 34.1.b) y 21.1.b), respectivamente, ambos de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para suscribir la presente Acta de Entrega.

EXPONEN

PRIMERO. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 25 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2015 se aprueba la entrega de varios contenedores, vía mutación demanial subjetiva, a favor del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, concretamente los que cuentan con número de serie que se detalla a continuación:

1CT0435, 1CT0436 y 1CT0437

SEGUNDO.- El Acta de Entrega de dichos contenedores para el almacenamiento de residuos de la construcción y obras menores se suscribe por los representantes de ambas Entidades Locales el día 30 de julio de 2015 ante la fe de la Secretaría General de esta Diputación Provincial, por lo que desde dicha fecha, el Ayuntamiento recibe la titularidad demanial de los contenedores mencionados y asume los derechos y obligaciones propios señalados en el Acuerdo de Junta de Gobierno de Diputación precitado.

TERCERO.- Por Resolución número 2024/0172, de fecha 5 de junio de 2024, del Alcalde de Santiago-Pontones, se resuelve la renuncia a los contenedores con números de serie 1CT0435, 1CT0436 y 1CT0437, los tres que fueron objeto del Acuerdo de Junta de Gobierno mencionado.

De conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes otorgan la presente Acta con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El objeto de la presente acta de entrega, es establecer la aceptación y entrega de los contenedores con número de serie 1CT0435, 1CT0436 y 1CT0437 a favor de la Diputación Provincial por haber renunciado al mismo el Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Santiago-Pontones entrega, en este acto, a la Diputación Provincial de Jaén, la titularidad demanial del citado contenedor para el almacenamiento de residuos de la construcción y demolición de obras menores. Dicho contenedor presenta buen estado.

TERCERA. La presente Acta, que tiene naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 23	Fecha 26/06/2024	Hoja 4

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero del 2014, en virtud del artículo 6 del referido texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción contencioso administrativa conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Acta, firman las partes en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Diputación Provincial

Por el Ayuntamiento de Santiago-Pontones

Fdo.

Fdo.

**Ante mí la Secretaria General
de la Diputación Provincial de Jaén**

Fdo. ”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	24	26/06/2024	1

24	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE LOS ESPACIOS DONDE ACTUALMENTE SE UBICA LA CAFETERÍA SITUADA EN EL ANTIGUO HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS, DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/06/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 17, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023 por el que se procede a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas, el contrato privado y el expediente de contratación de la concesión demanial mediante el procedimiento de subasta pública de los espacios donde actualmente se ubica la cafetería situada en el Antiguo Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de Jaén, propiedad de esta Diputación Provincial de Jaén (expte. CO-2023/2137).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 13 de febrero de 2024, para la apertura y calificación administrativa de la documentación requerida. Y vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 14 de febrero de 2024, para el examen de la documentación, apertura de plicas presentadas, valoración y para elevar propuesta de adjudicación, mediante subasta pública, del expediente mencionado.

Visto que en dichas Actas se señala que el único licitador presentado al procedimiento es **JOSÉ MANUEL ESPINOSA LENDÍNEZ**, con NIF *****0196****.

Visto que el interesado reúne los requisitos de capacidad exigidos en el pliego de condiciones; que ha presentado la documentación que le ha sido requerida mediante escrito con registro de salida 2024/14180, de fecha 29 de febrero de 2024; al que contestó con la documentación presentada con registros de entrada 2024/29367 de fecha 13 de marzo de 2024 y 2024/32549 de fecha 20 de marzo de 2024; y que igualmente han depositado la cantidad de 8.120,95 euros en concepto de garantía definitiva (4% del valor del dominio público objeto de ocupación: 203.023,66 euros). El interesado abonó el importe de 4.060,47 euros en concepto de garantía provisional (2% del dominio público objeto de ocupación, mandamiento de ingreso 2024/4615 y documento contable 34261, contabilizado el 4 de marzo de 2024). De acuerdo a la cláusula séptima del pliego de condiciones, se aplicó dicho 2% de garantía provisional a la garantía definitiva, la cual completó mediante abono del importe de 4.060,48 euros (ingreso 2024/5406 y documento contable 37771, contabilizado el 19 de marzo de 2024).

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	24	26/06/2024	2

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Aprobar las citadas Actas y adjudicar el contrato de CONCESIÓN DEMANIAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE LOS ESPACIOS DONDE ACTUALMENTE SE UBICA LA CAFETERÍA SITUADA EN EL ANTIGUO HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS, DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (CO-2023/2137), con un presupuesto de licitación de 4.872,48 € (exento de IVA) durante cuatro año (con posibilidad de prórroga por otros dos), por la cantidad de 4.884,12 €, a JOSÉ MANUEL ESPINOSA LENDÍNEZ, con NIF ***0196**, al considerar su oferta la más ventajosa a los intereses provinciales, de conformidad con el pliego de cláusulas que rige la presente contratación.

Las rentas a abonar serán las de siguiente cuadro:

AÑO	RENTA MENSUAL (€)	RENTA ANUAL (€)
1º	100,24	1.202,88
2º	101,24	1.214,88
3º	102,25	1.227,00
4º	103,28	1.239,36
	TOTAL:	4.884,12

SEGUNDA.- Aplicar el importe de 4.060,47 euros en concepto de garantía provisional (2% del dominio público objeto de ocupación, ingresado por el interesado, con mandamiento de ingreso 2024/4615 y documento contable 34261, contabilizado el 4 de marzo de 2024) a la garantía definitiva (la cual completó el adjudicatario mediante el abono del importe de 4.060,48 euros, mandamiento de ingreso 2024/5406 y documento contable 37771, contabilizado el 19 de marzo de 2024).

TERCERA.- La presente concesión se formalizará mediante documento administrativo (según la cláusula novena del pliego), que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación (tanto a las cláusulas administrativas como las técnicas), no pudiéndose incluir en dicho documento cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. La efectividad del contrato tendrá lugar desde el primer día natural del mes siguiente al de su formalización. No obstante, el contratista podrá disponer de los espacios objeto del contrato desde el mismo día de su formalización para tareas y actividades meramente preparatorias.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 24	Fecha 26/06/2024	Hoja 3

TERCERA.- El importe de adjudicación del contrato se producirá o se hará efectivo conforme a lo establecido en la cláusula décima del pliego.

CUARTA.- En cuanto a los derechos y obligaciones que contraen las partes, se estará en todo caso a lo dispuesto en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN DEMANIAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE LOS ESPACIOS DONDE ACTUALMENTE SE UBICA LA CAFETERÍA SITUADA EN EL ANTIGUO HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS, DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (expediente CO-2023/2137).

QUINTA.- Igualmente esta adjudicación se ajustará a la oferta presentada por el interesado, que se corresponde con la siguiente descripción:

Oferta económica:

APARTADO 1. Oferta la cantidad del presupuesto ofertado (CANON) de:

Año 1. En letra CIENTO VEINTE CON VEINTICUATRO €/mes

En número 120,24 €/mes

Año 2. En letra CIENTO UNO CON VEINTICUATRO €/mes

En número 121,24 €/mes

Año 3. En letra CIENTO DOS CON VEINTINCO €/mes

En número 102,25 €/mes

Año 4. En letra CIENTO TRES CON VEINTIOCHO €/mes

En número 103,28 €/mes

APARTADO 2. Tarifa de precios ofertados en el servicio de cafetería:

PRODUCTO	PRECIO MÍNIMO (€)	PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR
Todo tipo de café (solo o con leche), descafeinados, infusiones	1,15	1,15
Refrescos, zumos, batidos	1,50	1,50
Cerveza 1/5, vino de la casa, mosto, botella de agua mineral 1,5 litros	1,40	1,40
Cerveza 1/3, zumo natural pequeño	1,80	1,80
Zumo natural grande	2,10	2,10
Agua mineral 0,5 Litros	0,90	0,90
Media tostada de aceite y/o tomate, mantequilla, y/o mermelada	0,70	0,70
Media tostada de paté, sobrasada	0,80	0,80
Media tostada de jamón york, queso, chorizo, salchichón, lomo, jamón, atún, tortilla	1,40	1,40

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 24	Fecha 26/06/2024	Hoja 4

Medio bocadillo de jamón de york, queso, chorizo, salchichón, lomo, jamón, atún, tortilla	1,80	1,80
Bollería industrial grande	1,20	1,20

De acuerdo a la cláusula décima del pliego: *“Los precios que se sirvan en la cafetería podrán, a partir del primer año de vigencia del contrato, experimentar los aumentos que, en ningún caso, podrán superar el 2% del listado de precios anteriormente señalada en la cláusula séptima de este pliego”*.

APARTADO 3. Inclusión de productos “Degusta Jaén”: SI: X NO

- 1.- AOVE SEÑORIO DE MESIA
- 2.- QUESOS LEVASA
- 3.- ACEITUNERA JIENNENSE
- 4.- LECHE LEVASA
- 5.- PATATILLAS OYA
- 6.- CAFÉ SIERRA SEGURA
- 7.- EMBUTIDOS INFANTAS
- 8.- MARISCOS CASTELLAR
- 9.- PATE SIERRA CAZORLA
- 10.- VINO MARCELINO SERRANO.
- 11.-__ y cuantos más se deseen.

SEXTA.- Notificar la adjudicación al interesado, al Área de Economía y Hacienda y publicarla en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMA.- Extinguir el anterior contrato CO-2017/150 objeto de este servicio de cafetería, que fue prorrogado mediante el CO-2022/305, desde la fecha de entrada en vigor de la presente concesión demanial del CO-2023/2137. Por tanto, se ordena la baja de la ficha 286 del epígrafe 8 del Inventario provincial denominada PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL SERVICIO DE CAFETERÍA A PRESTAR EN EL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.

OCTAVA.- Ordenar el alta en el epígrafe 8 del Inventario provincial de esta concesión demanial objeto del contrato CO-2023/2137.

NOVENA.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados pueden interponer los siguientes recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local; 110 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas; y 27 de la nueva LCSP:

- Contra elementos dictados en relación con la preparación y adjudicación de este acto administrativo, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante el Ilmo. Sr.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	24	26/06/2024	5

Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del presente contrato de concesión demanial, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.

Todo ello sin perjuicio de que pueda usted interponer cualquier otro recurso que pudiera estar más conveniente en Derecho.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	25	26/06/2024	1

25	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN “SERVICIOS POSTALES DE CORRESPONDENCIA CERTIFICADA Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2024 del siguiente contenido

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno nº 25 de 26 de abril de 2024, mediante el que se procede a la aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares, gasto plurianual y el expediente de contratación mediante el procedimiento negociado sin publicidad, “SERVICIOS POSTALES DE CORRESPONDENCIA CERTIFICADA Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS” CO-2024/358, ascendente a la cantidad de 3.408.767,01 euros, más 715.841,07 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 4.124.608,08 euros.

Vista la invitación electrónica efectuada a través del perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén a la única empresa que por razones técnicas(art. 168 a.2º LCSP), al existir un único proveedor del servicio, justificándose dicha propuesta en que la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. es la única que puede ser fedataria y dar prueba de veracidad de todos los actos de comunicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

Visto el acto de la Unidad Técnica de fecha 29 de mayo de 2024, de apertura de plicas presentadas, valoración de proposiciones y para elevar propuesta de adjudicación y que la empresa propuesta adjudicataria cumple con los requisitos de capacidad exigidos por el Pliego de Cláusulas que rige la presente contratación, ha depositado en concepto de garantía definitiva el 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (170.438,35 euros) y ha aportado la documentación legalmente exigida.

A vista de lo anterior **PROPONGO**, elevar acuerdo a la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación del Pleno, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Aprobar el acto de fecha 29 de mayo de 2024 y adjudicar mediante el procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas, el contrato de “SERVICIOS POSTALES DE CORRESPONDENCIA CERTIFICADA Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS” ascendente a la cantidad de 3.408.767,01 euros, más 715.841,07 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 4.124.608,08 euros, a la empresa **SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A** con CIF

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 25	Fecha 26/06/2024	Hoja 2

A83052407, conforme al porcentaje de descuento ofertado, al considerar su oferta ventajosa a los intereses provinciales, de conformidad con el pliego de cláusulas que rige la presente contratación.

Detalle de los precios unitarios detallados de la oferta:

Producto/Servicio	Tramos de Peso	Porcentaje de descuento		
		Local	Destino 1	Destino 2
CARTAS CERTIFICADAS NACIONAL	- hasta 20 grs. normalizadas	30%	30%	25%
	- más de 20 grs. hasta 50 grs. y 0 a 20 grs. sin normalizar	30%	30%	25%
	- más de 50 grs. hasta 100 grs.	0%	0%	0%
	- más de 100 grs. hasta 500 grs.	0%	0%	0%
	- más de 500 grs. hasta 1.000 grs.	0%	0%	0%
	- más de 1000 grs. hasta 2.000 grs.	0%	0%	0%

Producto/Servicio	Tramos de Peso	Porcentaje de descuento		
		Zona 1: Europa (incluido Groenlandia)	Zona 2: resto de países (no incluidos en Zona 1 y Zona 3)	Zona 3: EEUU, Canadá, Japón, Australia y Nueva Zelanda
CARTAS CERTIFICADAS INTERNACIONAL	- hasta 20 grs. normalizadas	0%	0%	0%
	- más de 20 grs. hasta 50 grs. y 0 a 20 grs sin normalizar	0%	0%	0%
	- más de 50 grs. hasta 100 grs.	0%	0%	0%
	- más de 100 grs. hasta 500 grs.	0%	0%	0%
	- más de 500 grs. hasta 1.000 grs.	0%	0%	0%
	- más de 1000 grs. hasta 2.000 grs.	0%	0%	0%

Producto/Servicio	Tramos de Peso	Porcentaje de descuento
NOTIFICACIONES LOCAL	- hasta 20 grs. normalizadas	30%
	- más de 20 grs. hasta 50 grs. (incluye hasta 20 grs. sin normalizar)	30%
	- más de 50 grs. hasta 100 grs.	0%
	- más de 100 grs. hasta 500 grs.	0%

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 25	Fecha 26/06/2024	Hoja 3

	- más de 500 grs. hasta 1.000 grs.	0%
	- más de 1000 grs. hasta 2.000 grs.	0%

Producto/Servicio	Tramos de Peso	Porcentaje de descuento
NOTIFICACIONES DESTINO 1	- hasta 20 grs. normalizadas	30%
	- más de 20 grs. hasta 50 grs. y 0 a 20 grs. sin normalizar	30%
	- más de 50 grs. hasta 100 grs.	0%
	- más de 100 grs. hasta 500 grs.	0%
	- más de 500 grs. hasta 1.000 grs.	0%
	- más de 1000 grs. hasta 2.000 grs.	0%

Producto/Servicio	Tramos de Peso	Porcentaje de descuento
NOTIFICACIONES DESTINO 2	- hasta 20 grs. normalizadas	25%
	- más de 20 grs. hasta 50 grs. y 0 a 20 grs. sin normalizar	25%
	- más de 50 grs. hasta 100 grs.	0%
	- más de 100 grs. hasta 500 grs.	0%
	- más de 500 grs. hasta 1.000 grs.	0%
	- más de 1000 grs. hasta 2.000 grs.	0%

Producto/Servicio	Tramos de Peso	Porcentaje de descuento
SERVICIOS ADICIONALES	Aviso de recibo	25%
	Aviso de recibo internacional	0%
	Prueba de entrega electrónica (custodia 60 meses)	23%
	Información. Motivo de devoluciones	0%
	Gestión de entrega (Notificaciones Ley 39/2015)	23%
	Retorno de información básico	20%
	Retorno de información (en XML)	10%

Servicio	Porcentaje de descuento
Recogida domiciliaria 5 días a la semana. Cuota mensual.	0%

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 25	Fecha 26/06/2024	Hoja 4

Con cargo a la siguiente financiación:

Organismo	Aplicación	2024	2025	2026	TOTAL
Diputación	430 9200 22201	16.109,59 €	120.000,00 €	103.890,41 €	240.000,00 €
Recaudación	380 9320 22201	260.546,30 €	1.940.804,04€	1.680.257,74 €	3.881.608,08 €
Instituto de Estudios Giennenses	160 3300 22201	201,37 €	1.500,00 €	1.298,63 €	3.000,00 €
	TOTAL	276.857,26 €	2.062.304,04 €	1.785.446,78 €	4.124.608,08 €

Adoptando compromiso de financiación por el importe imputable a los ejercicios 2025 y 2026 en las aplicaciones presupuestarias indicadas y procediéndose asimismo a la elaboración de los documentos contables “D” en las aplicaciones presupuestarias y por los importes arriba indicados.

SEGUNDO: La empresa adjudicataria, una vez transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación, procederá a la firma electrónica del presente contrato (art. 153.3 de la LCSP).

TERCERO: Los pagos se harán efectivos conforme el apartado 10 del Anexo I de características del Contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación.

Factura electrónica:

Código DIR3: L02000023

Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Diputación Provincial de Jaén:
<https://face.gob.es>

CUARTO: En cuanto a los derechos y obligaciones que contraen las partes se estará en todo caso a lo dispuesto en el “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES DE CORRESPONDENCIA CERTIFICADA Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD” y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de abril de 2024.

QUINTO: Notificar y dar traslado del presente acuerdo, haciéndoles saber que el mismo pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo se puede interponer recurso especial, conforme a lo previsto en el art. 44 y siguientes de la LCSP, de aplicación en virtud de la Disposición transitoria 1,4 pf 2ª ante el Tribunal de Contratos de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días hábiles o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	25	26/06/2024	5

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	26	26/06/2024	1

26	PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 2 DE JULIO DE 2024, A LAS 10:00 HORAS.
-----------	---

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 2 de julio de 2024, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 8	N° Acuerdo	Fecha 26/06/2024	Hoja 1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	---------------------------

No consumen turno.

V° B°
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número:** 8 de **FECHA:** 26 de junio de 2024.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión siendo las doce horas y doce minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.